

1 **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

2 **N°02-2025**

3  
4 Asamblea General Extraordinaria número 02-2025 celebrada por la Federación de Concejos  
5 Municipales de Distrito de Costa Rica, al ser las diez horas del 07 de noviembre del dos mil  
6 veinticinco, celebrada en la Sala de Reunión de la Asociación Nacional de Alcaldías e  
7 Intendencias. Con la asistencia de los señores:

8  
9 **ASAMBLEÍSTAS**

10 **INTENDENTE:** Mariana Calvo Brenes.

11 **CONCEJAL PROPIETARIA:** Andrea Carolina Sanabria Sojo.

12 **CONCEJAL SUPLENTE:** Magaly Chacón Araya.

13 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES**

14  
15 **CONCEJAL PROPIETARIA:** Angie Bonilla Santana

16 **CONCEJAL PROPIETARIO:** Carlos Mauricio Duarte Duarte.

17 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO**

18  
19 **INTENDENTE:** Marianela Ocampo Gutiérrez.

20 **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Jorge Enrique Gómez Jiménez.

21 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO**

22  
23 **INTENDENTE:** Juan Luis Arce Castro.

24 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO**

25  
26 **INTENDENTE:** Ulises González Jiménez.

27 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA**

28  
29 **INTENDENTE:** Keilyn Mariel Céspedes Chacón.

30 **CONCEJAL PROPIETARIA:** Guiselle Castillo Vargas.

1 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS**

2

3 **INTENDENTE:** Héctor José Agüero Luna.

4 **CONCEJAL PROPIETARIO:** Gerardo Luna Moya.

5 **CONCEJAL SUPLENTE:** María José Rojas Solano

6 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE TUCURRIQUE**

7

8 **FUNCIONARIA:** Valeria Zamora Moya-Asistente Administrativa.

9

10 **AUSENCIA JUSTIFICADAS ASAMBLEÍSTAS**

11 Eduardo Sanabria Robles-Concejal Propietario del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,  
12 Ronny José Montero Orozco-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Gilda  
13 Amador Porras-Concejal Propietaria y Sonia Medina Matarrita-Concejal Propietaria  
14 representantes del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, Fanier Jara Izaba-Concejal  
15 Propietaria del Concejo Municipal de Distrito de Colorado, Francisco Barboza Jiménez-  
16 Concejal Propietario y Joaida Mercedes Reid Álvarez-Presidenta Municipal representantes del  
17 Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Michael Barahona Marín-Concejal Propietario del  
18 Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas y Vanessa Segura Solano-Concejal  
19 Propietaria del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique.

20

21 **AUSENCIA INJUSTIFICADAS DELEGADOS**

22 **No hubo.**

23

24 **VISITANTES POR INVITACIÓN**

25 **No hubo.**

26

27 **VISITANTES**

28 José Lazo Segovia-Viceintendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.

29

30

**Artículo I.**

1 **ORDEN DEL DIA**

2 Artículo I. Orden del día

3 Artículo II. Apertura de la Asamblea

4 Artículo III. Comprobación de quórum

5 Artículo IV. Punto Único, Presentar propuesta de reforma a los estatutos de la Federación de  
6 Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI)

7 Artículo V. Cierre de Asamblea

8  
9 **Artículo II.**

10 **Apertura de la Asamblea**

11 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente, da las buenas tardes a los presentes; externa  
12 que se da la apertura en primera convocatoria, luego da lectura al Orden del Día programado  
13 para la asamblea de hoy el cual se aprueba en forma unánime.

14  
15 **Artículo III.**

16 **Comprobación de quórum**

17 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, se determina que se cuenta con quórum  
18 suficiente, por lo tanto, se puede dar apertura de la asamblea.

19  
20 **Artículo IV.**

21 **Presentar propuesta de reforma a los estatutos de la Federación de Concejos**  
22 **Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI)**

23 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente manifiesta que el día de hoy se celebra esta  
24 asamblea la cual tiene como punto único, presentar la propuesta de reforma a los estatutos de  
25 la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI); cabe  
26 mencionar que dicha propuesta fue presentada ante el Consejo Directivo de esta Federación  
27 y aprobada por el mismo, en la sesión ordinaria N°15-2025, artículo IX, acuerdo 1°, inciso I,  
28 para posteriormente ser presentada ante esta Asamblea General. A continuación, procedo a  
29 presentar dicha propuesta, para que sea conocida, analizada y discutida, para ello se elaboró  
30 una presentación donde al lado izquierdo se observa el texto actual en que están redactados

1 los Estatutos y al lado derecho la propuesta de reforma al texto de los mismos lo señalado en  
2 color azul corresponde a los cambios que se estarán realizando, con el objetivo de mejorar su  
3 redacción y claridad:



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

### Texto Actual

### Reforma al texto

#### ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO (FECOMUDI) CREACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y SUS FINES

ARTÍCULO 1: Que por acuerdo tomado por los respectivos Concejos Municipales de Distrito de Cervantes del cantón de Alvarado y Tucurrique del cantón de Jiménez ambos de la provincia de Cartago, distritos de Cóbano, Lepanto, Paquera y Monteverde del cantón central de Puntarenas, distrito de Colorado de Abangares de la provincia de Guanacaste, distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón de Alajuela de Costa Rica, se constituye la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, la cual se registró por lo establecido en el artículo 10 del Código Municipal y artículo 3 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley N° 8173 del 7 de diciembre del año 2001 y los presentes estatutos.

#### DEL INGRESO DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 2: Para ingresar como miembro de la presente Federación, se requerirá:

- Que quien lo solicite esté legalmente constituido como un Concejo Municipal de Distrito, en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley 8171 del 7 de diciembre del año 2001.
- Que el Concejo Municipal de Distrito solicitante, haya tomado un acuerdo de ingreso a la Federación y a la vez autorice, el pago a esta, de la correspondiente cuota de afiliación anual.
- Que el Concejo Municipal de Distrito solicitante, elabore una nota escrita firmada y sellada aceptando que conoce y asume lo dispuesto en el estatuto.

ARTÍCULO 3: Presentada la solicitud de afiliación y aportada la documentación requerida en la cláusula segunda, inciso b), la misma será conocida por la Asamblea General de la Federación (ordinaria o extraordinaria).

Para que la Asamblea acepte la incorporación de un nuevo miembro a la Federación, bastará una votación de mayoría simple de los presentes en la respectiva Asamblea.

La afiliación se hará efectiva de forma inmediata una vez cancelada la primera cuota del aporte establecida en este Estatuto.

#### DE LA PERSONALIDAD DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 4: La federación tendrá personalidad jurídica independiente a la de los Concejos Municipales de Distrito que la integran, con patrimonio propio, capacidad y personalidad jurídica plenas, para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus objetivos, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Código Municipal y los presentes estatutos.

#### DE LA JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 5: La jurisdicción de la Federación es la misma que la de los Concejos Municipales de Distrito federados.

#### DEL DOMICILIO

ARTÍCULO 6: El domicilio de la federación es Colorado de Abangares Guanacaste, frente a la Iglesia Católica, oficinas del Concejo Municipal de Distrito de Colorado. Sin embargo, podrá abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte o lugar de su jurisdicción. Este domicilio podrá cambiarse por acuerdo de las dos terceras partes de los votos totales de la Asamblea General.

#### DE LA DURACIÓN

ARTÍCULO 7: Duración. - Esta Federación tendrá duración indefinida.

Página 1

#### FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA (FECOMUDI) REFORMA ESTATUTOS

#### CREACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y SUS FINES

ARTÍCULO 1: Que por acuerdo tomado por los respectivos Concejos Municipales de Distrito de Cervantes del cantón de Alvarado y Tucurrique del cantón de Jiménez ambos de la provincia de Cartago, distritos de Cóbano, Lepanto, Paquera del cantón central de Puntarenas, distrito de Colorado de Abangares de la provincia de Guanacaste, distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón de Alajuela de Costa Rica, se constituye la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, la cual se registró por lo establecido en el artículo 10 del Código Municipal y artículo 3 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley N° 8173 del 7 de diciembre del año 2001 y los presentes estatutos.

#### DEL INGRESO DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 2: Para ingresar como miembro de la presente Federación, se requerirá:

- Que quien lo solicite esté legalmente constituido como un Concejo Municipal de Distrito, en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley 8171 del 7 de diciembre del año 2001.
- Que el Concejo Municipal de Distrito solicitante, haya tomado un acuerdo por mayoría absoluta de ingreso a la Federación y a la vez autorice, el pago a esta, de la correspondiente cuota de afiliación anual.
- Que el Concejo Municipal de Distrito solicitante, elabore una nota escrita firmada y sellada aceptando que conoce y asume lo dispuesto en el estatuto.

ARTÍCULO 3: Presentada la solicitud de afiliación y aportada la documentación requerida en la cláusula segunda, inciso b), la misma será conocida por la Asamblea General de la Federación (ordinaria o extraordinaria).

Para que la Asamblea acepte la incorporación de un nuevo miembro a la Federación, bastará una votación de mayoría simple de los presentes en la respectiva Asamblea.

La afiliación se hará efectiva de forma inmediata una vez cancelada la primera cuota del aporte establecida en este Estatuto.

#### DE LA PERSONALIDAD DE LA FEDERACION

ARTÍCULO 4: La federación tendrá personalidad jurídica independiente a la de los Concejos Municipales de Distrito que la integran, con patrimonio propio, capacidad y personalidad jurídica plenas, para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus objetivos, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Código Municipal y los presentes estatutos.

#### DE LA JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 5: La jurisdicción de la Federación es la misma que la de los Concejos Municipales de Distrito federados.

#### DEL DOMICILIO

ARTÍCULO 6: El domicilio de la federación, será en el Distrito de Tucurrique del Cantón de Jiménez de la provincia de Cartago, ubicado en las oficinas del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique. Sin embargo, podrá abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte o lugar de su jurisdicción. Este domicilio podrá cambiarse por acuerdo de las dos terceras partes de los votos totales de la Asamblea General.

Página 1

1 La señora Presidente Mariana Calvo Brenes indica, entonces como pueden observar en la  
2 presentación:

### 3 De la creación de la Federación y sus fines


- 4 • En el artículo 1, se elimina a **Monteverde** porque a partir del año 2024 pasó a ser  
5 Municipalidad, según la Ley N°10019.

### 6 Del ingreso de la Federación:

- 7 • En el artículo 2, específicamente en el inciso b) se adiciona, **por mayoría absoluta**, ya  
8 que actualmente solo menciona de **tomar un acuerdo**.

### 9 Del Domicilio:

- 10 • En el artículo 6, se modifica el domicilio para que en adelante se lea: **será en el Distrito**  
11 **de Tucurríque del Cantón de Jiménez de la provincia de Cartago, ubicado en las**  
12 **oficinas del Concejo Municipal de Distrito de Tucurríque**, ya que actualmente indica  
13 que el domicilio se es en **Colorado de Abangares**.

14  **Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica**


15 DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA FEDERACIÓN	15 DE LA DURACION
16 <b>ARTÍCULO 8:</b> El objetivo general de la federación es el fomento de la coparticipación interinstitucional para el fortalecimiento e integración de los Concejos Municipales de Distrito, con el fin de obtener el mayor provecho de los recursos disponibles, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de sus respectivas circunscripciones territoriales.	<b>ARTÍCULO 7:</b> Duración - Esta Federación tendrá duración indefinida.
17 <b>ARTÍCULO 9:</b> Los fines de la Federación serán los de promover y fortalecer la integración y el progreso de los Concejos Municipales de Distrito, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad, así como mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras de los mismos.	<b>DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA FEDERACIÓN</b> <b>ARTÍCULO 8:</b> El objetivo general de la federación es el fomento de la coparticipación interinstitucional para el fortalecimiento e integración de los Concejos Municipales de Distrito, con el fin de obtener el mayor provecho de los recursos disponibles, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de sus respectivas circunscripciones territoriales.
18 <b>ARTÍCULO 10:</b> Para el logro de sus objetivos y fines, la Federación podrá: a- Defender la autonomía municipal y los procesos de descentralización administrativa y democracia participativa con el objeto de que a los gobiernos locales se les confiere en su insustituible papel de actores en el proceso de desarrollo y fortalecimiento de la democracia costarricense. b- Gestionar y coadyuvará en la elaboración de proyectos de Ley que contribuyan a la modernización del Régimen Municipal. c- Identificar y promover el desarrollo de proyectos de ámbito regional, que por su naturaleza o costo superan las posibilidades particulares de los Concejos para realizarlo. d- Procurar asistencia técnica y capacitación a los Concejos integrantes. e- Servir de enlace para el desarrollo de iniciativas regionales que involucren a organismos u organizaciones cantonales, antes e instituciones nacionales o internacionales. f- Promover la concentración de convenios cooperativos tanto entre los Concejos que integran la Federación como entre estos y las Municipalidades del país, que involucren la participación financiera, técnica, de recursos humanos y de equipo que requiera un determinado proyecto. g- Promover y organizar eventos que propicien la interacción de concejales, intendentes y personal municipal. h- Intermediar o servir de facilitadora y enlace en aquellos asuntos que le soliciten los Concejos. i- Promover las buenas relaciones tanto entre los Concejos que integran la Federación como entre estos. j- Prestar a los Concejos que integran la Federación y a las Municipales las ayudas o servicios que el Consejo Directivo acuerde. k- Empezar cualesquiera otros proyectos o actividades en procura del fortalecimiento o protección del Régimen Municipal o cualquier tipo de normativa que beneficie a los integrantes de la Federación. l- Cualquier otra acción que la Asamblea o el Consejo Directivo acuerden y que esté permitida por Ley.	<b>ARTÍCULO 9:</b> Los fines de la Federación serán los de promover y fortalecer la integración y el progreso de los Concejos Municipales de Distrito, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad, así como mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras de los mismos. <b>ARTÍCULO 10:</b> Para el logro de sus objetivos y fines, la Federación podrá: a) Defender la autonomía municipal y los procesos de descentralización administrativa y democracia participativa con el objeto de que a los gobiernos locales se les confiere en su insustituible papel de actores en el proceso de desarrollo y fortalecimiento de la democracia costarricense. b) Gestionar y coadyuvar en la elaboración de proyectos de Ley que contribuyan a la modernización del Régimen Municipal. c) Identificar y promover el desarrollo de proyectos de ámbito regional, que por su naturaleza o costo superan las posibilidades particulares de los Concejos para realizarlo. d) Procurar asistencia técnica y capacitación a los Concejos integrantes. e) Servir de enlace para el desarrollo de iniciativas regionales que involucren a organismos u organizaciones cantonales, antes e instituciones nacionales o internacionales. f) Promover la celebración de convenios cooperativos tanto entre los Concejos Municipales de Distrito que integran la Federación como entre estos y las Municipalidades del país, que involucren la participación financiera, técnica, de recursos humanos y de equipo que requiera un determinado proyecto. g) Promover y organizar eventos que propicien la interacción de concejales, intendentes y personal municipal. h) Intermediar o servir de facilitadora y enlace en aquellos asuntos que le soliciten los Concejos. i) Promover las buenas relaciones tanto entre los Concejos que integran la Federación como entre estos. j) Prestar a los Concejos que integran la Federación y a las Municipales las ayudas o servicios que el Consejo Directivo acuerde. k) Empezar cualesquiera otros proyectos o actividades en procura del fortalecimiento o protección del Régimen Municipal o cualquier tipo de normativa que beneficie a los integrantes de la Federación. l) Cualquier otra acción que la Asamblea o el Consejo Directivo acuerden y que esté permitida por Ley. m) La Federación podrá gestionar donaciones a los Concejos Municipales de Distrito afiliados.
21 <b>ARTÍCULO 11:</b> La Federación ejecutará su presupuesto anual conforme al correspondiente plan anual operativo.	<b>ARTÍCULO 11:</b> La Federación ejecutará su presupuesto anual conforme al correspondiente plan anual operativo.
22 <b>ARTÍCULO 12:</b> La Federación facilitará la coordinación entre los Concejos que integran y el Gobierno Central e instituciones públicas y privadas, otras Federaciones y cualesquiera otras organizaciones nacionales e internacionales que guarden relación con los intereses del régimen municipal.	<b>ARTÍCULO 12:</b> La Federación facilitará la coordinación entre los Concejos que integran y el Gobierno Central e instituciones públicas y privadas, otras Federaciones y cualesquiera otras organizaciones nacionales e internacionales que guarden relación con los intereses del régimen municipal.
23 <b>DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN</b> <b>ARTÍCULO 13:</b> La estructura orgánica de la Federación será la siguiente: 1- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 1.1- La Asamblea General. 1.2- El Consejo Directivo. 2- DEL ÓRGANO FISCALIZADOR 2.1- La Fiscalía. 3- DEL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	<b>DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN</b> <b>ARTÍCULO 13:</b> La estructura orgánica de la Federación será la siguiente: 1. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 1.1- La Asamblea General.

24 Página 2

### 27 De los objetivos y fines de la Federación:

- 28 • En el artículo 10, se realizan varias modificaciones:  
29 -El inciso b) se sustituye **Gestionar y coadyuvará** por **Gestionar y coadyuvar**.  
30 -En el inciso f) se sustituye **Promover la concentración** por **Promover la celebración**

1 -Se agrega un nuevo inciso **m) La Federación podrá gestionar donaciones a los**  
2 **Concejos Municipales de Distrito afiliados”.**

 <i>Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica</i>	
<p>3.1- La Dirección Ejecutiva. 3.2- Estructura básica de Gestión.</p> <p>4. DEL ÓRGANO CONSULTIVO 4.1. Comisión Técnica.</p> <p>DE LA ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 14: La Asamblea General es el Órgano Superior de la Federación y estará constituida por:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona nombrada popularmente como Intendente o Intendenta Municipal, debidamente acreditada por el Tribunal Supremo de Elecciones, de cada Concejo Municipal de Distrito que conforma la Federación.</li><li>2. Dos concejales propietarios de cada Concejo Municipal de Distrito, nombrado por este, procurando la equidad de género. En caso de ausencia del concejal propietario, este será reemplazado por su respectivo concejal suplente.</li></ol> <p>Los miembros de la Asamblea durarán en sus cargos 4 años en el cumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos popularmente y acreditados por el Tribunal Supremo de Elecciones.</p> <p>Todos los miembros de la Asamblea tienen derecho a voz y voto.</p> <p><i>(Así reformado el párrafo anterior en Asamblea Extraordinaria N°003-2018 del 07 de setiembre del 2018)</i></p> <p>ARTÍCULO 15: La Asamblea General se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año, durante el mes de mayo y extraordinariamente cuando sea así requerido por la totalidad de sus miembros o por las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, y se convocarán con al menos 24 (veinticuatro) horas de antelación, indicando el lugar y hora de la Asamblea. La convocatoria se realizará de forma personal, correo electrónico, carta, por cualquier otro medio idóneo y probatorio al efecto. Y en el caso de extraordinarias, se verán únicamente los puntos para los cuales fue convocada.</p> <p>El quórum de las Asambleas será, en primera convocatoria su totalidad o como mínimo la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria, los miembros presentes transcurridos 30 (treinta) minutos de la primera convocatoria. En ningún caso podrá ser menor a la cantidad de miembros que conforman el Consejo Directivo.</p> <p>ARTÍCULO 16: Los acuerdos de la asamblea general serán tomados por simple mayoría de los presentes, salvo los que reformen parcial o totalmente este estatuto, en cuyo caso se requerirá el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea.</p> <p>ARTÍCULO 17: Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Fijar las políticas de la Federación.</li><li>b) Aprobar el ingreso de nuevos miembros a la Federación o de la renuncia de alguno de ellos, según el procedimiento establecido en presente Estatuto.</li><li>c) Elegir y juramentar, dentro de los miembros de los Concejos Municipales de Distrito que conforman la Asamblea, a los representantes al Consejo Directivo</li><li>d) Elegir y juramentar a la persona que fungirá como Fiscalía de la Federación.</li><li>e) Conocer y aprobar los Informes anuales que deberán presentar la Presidencia del Consejo Directivo, la tesorería y conocer del informe de la fiscalía.</li><li>f) Conocer y decidir sobre reformas al presente Estatuto.</li><li>g) Aprobar e interpretar los reglamentos internos.</li><li>h) Definir el porcentaje de aporte económico de los Concejos Municipales de Distrito a la Federación.</li><li>i) Acordar la disolución de esta Federación, así como la eventual distribución de sus activos entre los miembros de la misma.</li><li>j) Aprobar las operaciones de empréstitos en los términos autorizados por ley.</li><li>k) Conocer, evaluar, aprobar los informes de los restantes Órganos.</li><li>l) Solicitar auditorías internas cuando así lo requiera las dos terceras partes de los votos de la Asamblea.</li></ol>	<p>1.2- El Consejo Directivo.</p> <p>2. DEL ÓRGANO FISCALIZADOR 2.1- La Fiscalía.</p> <p>3. DEL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN 3.1- El/La Asistente Administrativo(a) 3.2- Estructura básica de Gestión</p> <p>4. DEL ÓRGANO CONSULTIVO 4.1- Unidad Técnica.</p> <p>DE LA ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 14: La Asamblea General es el Órgano Superior de la Federación y estará constituida por:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona nombrada popularmente como Intendente o Intendenta Municipal, debidamente acreditada por el Tribunal Supremo de Elecciones, de cada Concejo Municipal de Distrito que conforma la Federación. En caso de ausencia, el/la Intendente Municipal será sustituido por su Viceintendente Municipal, previa justificación emitida por el/la Intendente Municipal. Esta sustitución podrá realizarse en un máximo de tres asambleas año calendario, ya sean ordinarias o extraordinarias.</li><li>2. Dos concejales propietarios de cada Concejo Municipal de Distrito, nombrado por este, procurando la equidad de género. En caso de ausencia del concejal propietario, este será reemplazado por su respectivo concejal suplente.</li></ol> <p>Los miembros de la Asamblea durarán en sus cargos 4 años en el cumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos popularmente y acreditados por el Tribunal Supremo de Elecciones.</p> <p>Todos los miembros de la Asamblea tienen derecho a voz y voto.</p> <p>ARTÍCULO 15: La Asamblea General se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año, durante el mes de mayo y extraordinariamente cuando sea así requerido por la totalidad de sus miembros o por las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, y se convocarán con al menos 24 (veinticuatro) horas de antelación, indicando el lugar y hora de la Asamblea. La convocatoria se realizará de forma personal, correo electrónico, carta, por cualquier otro medio idóneo y probatorio al efecto. Y en el caso de extraordinarias, se verán únicamente los puntos para los cuales fue convocada.</p> <p>El quórum de las Asambleas será, en primera convocatoria su totalidad o como mínimo la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria, los miembros presentes transcurridos 1 (una) hora de la primera convocatoria. En ningún caso podrá ser menor a la cantidad de miembros que conforman el Consejo Directivo.</p> <p>ARTÍCULO 16: Los acuerdos de la asamblea general serán tomados por simple mayoría de los presentes, salvo los que reformen parcial o totalmente este estatuto, en cuyo caso se requerirá el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea.</p> <p>ARTÍCULO 17: Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Fijar las políticas de la Federación.</li><li>b) Aprobar el ingreso de nuevos miembros a la Federación o de la renuncia de alguno de ellos, según el procedimiento establecido en presente Estatuto.</li><li>c) Elegir y juramentar, entre los miembros de los Concejos Municipales de Distrito que conforman la Asamblea, a los representantes del Consejo Directivo, así como la designación de los puestos correspondientes.</li><li>d) Elegir y juramentar a la persona que fungirá como Fiscalía de la Federación.</li></ol>

16 **De los Órganos de la Federación.**

- 17 • En el artículo 13, específicamente en el punto 3 Del Órgano de Gestión y Administración  
18 se sustituye **Dirección Ejecutiva** por **el/la Asistente Administrativo(a)**, porque ser la  
19 figura con la que actualmente cuenta la Federación. Asimismo, en el punto 4 Del Órgano  
20 Consultivo se sustituye **Comisión Técnica** por **Unidad Técnica**. Esto es referente a lo  
21 que anteriormente habíamos hablado de integrarla interdisciplinariamente por  
22 funcionarios de los diferentes concejos municipales de distrito.

23 El señor Héctor José Agüero Luna-Asambleísta interviene, señora Presidente aquí  
24 quisiera aportar, tras un análisis que hicimos, se consideró que las proyecciones de  
25 crecimiento de la Federación apuntan, más bien, a una reducción progresiva en la medida  
26 en que disminuya el número de concejos municipales de distrito y estos se transformen  
27 en municipalidades, entonces entre menos concejos municipales de distrito existan, creo  
28 que mejor vamos a estar si logramos convertirnos en cantones, por lo que la Federación  
29 eventualmente podría llegar a desaparecer y, siendo consecuentes con esa visión la  
30 Dirección Ejecutiva es un puesto que tiene que ser bien remunerado y la Federación no

1 va a tener el presupuesto para pagar una Dirección Ejecutiva, entonces para que no  
2 incumplamos con el estatuto diciendo que tiene que existir un Director Ejecutivo, lo mejor  
3 es incluir la figura de Asistente Administrativa, que es con la que contamos actualmente  
4 y que es la que podemos pagar que de hecho, es la señorita Valeria quien ocupa dicho  
5 cargo y que hace mucho más que eso. Con esta sustitución se garantiza el cumplimiento  
6 del estatuto y la operatividad de la Federación.

### 7 **De la Asamblea General**

- 8 • En el artículo 14, específicamente en el punto 1, se agrega el siguiente texto: **En caso**  
9 **de ausencia, el/la Intendente Municipal será sustituido por su Viceintendente**  
10 **Municipal, previa justificación emitida por el/la Intendente Municipal. Esta**  
11 **sustitución podrá realizarse en un máximo de tres asambleas año calendario, ya**  
12 **sean ordinarias o extraordinarias.**
- 13 • En el artículo 17 específicamente en el inciso c) se mejora la redacción sustituyendo el  
14 texto **elegir y juramentar, dentro de los miembros de los Concejos Municipales de**  
15 **Distrito que conforman la Asamblea, a los representantes al Consejo Directivo por**  
16 **elegir y juramentar, entre los miembros de los Concejos Municipales de Distrito**  
17 **que conforman la Asamblea, a los representantes del Consejo Directivo, así como**  
18 **la designación de los puestos correspondientes.** Además, se elimina **el inciso g)**, por  
19 lo que el orden de los incisos cambia en la propuesta de reforma.



m) Interpretar este estatuto.

ARTÍCULO 18: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán en algún local adecuado y en cualquier lugar del país, cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requiera y siempre que la convocatoria así lo especifique.

ARTÍCULO 19: Los miembros de la Asamblea General perderán su designación como miembros de la Asamblea General por los siguientes motivos:

1. Automáticamente, al dejar sus funciones por renuncia, pérdida de credencial o finalización de su periodo de nombramiento en el puesto de elección popular, ya sea en la Intendencia o en el Concejo Municipal de Distrito.
2. En el caso de los Concejos Municipales de Distrito, por sustitución mediante acuerdo del Concejo Municipal de Distrito respectivo.
3. Por renuncia expresa, a su representación en la Asamblea General, ante el Concejo Municipal de Distrito o ante la Asamblea General de la Federación.

Para los casos de los incisos 2 y 3, en este último inciso para el caso de renuncia del asambleísta ante el Concejo Municipal de Distrito, este deberá comunicarlo, en forma escrita, tanto a la Asamblea de la Federación como al Consejo Directivo, así como acompañar una certificación del acuerdo respectivo que designe a la persona sustituida de la que está siendo sustituida o haya renunciado.

La Asamblea General, podrá solicitar al Concejo Municipal de Distrito que exponga los motivos de sustitución de la persona designada a la Asamblea General, así como pedir explicaciones a la persona que renuncia a su puesto en la Asamblea.

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20: El Consejo Directivo está conformado por siete miembros, escogidos entre los Intendentes electos popularmente y debidamente acreditados por el Tribunal Supremo de Elecciones que integren la Federación, a través de la Asamblea General.

(Así reformado el párrafo anterior mediante Asamblea Extraordinaria N 004-2018 del 11 de mayo del 2018)

El nombramiento de los Intendentes de los Concejos Municipales de Distrito que formarán parte del Consejo Directivo, lo hará la Asamblea General por medio de votación de simple mayoría de los presentes en la Asamblea.

(Derogado el párrafo tercero original en Asamblea Extraordinaria N°003-2018 del 07 de setiembre del 2018)

ARTÍCULO 21: En el seno del Consejo Directivo se designarán los siguientes puestos:

- 1) Una Presidencia.
- 2) Una Vicepresidencia.
- 3) Una Secretaría.
- 4) Una Tesorería.
- 5) Una Vocallia primera.
- 6) Una Vocallia segunda.
- 7) Una Vocallia tercera.

Las vocallías serán las Intendencias restantes del Consejo Directivo. La designación de los puestos aquí indicados se realizará en la Asamblea General Ordinaria, por un periodo de dos años, en el mes de mayo del año que corresponde.

ARTÍCULO 22: El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo acuerde el mismo Consejo Directivo o por convocatoria de la Presidencia de este. La convocatoria a sesiones extraordinarias la realizará la Presidencia o la Dirección Ejecutiva y debe comunicarse a todos los miembros del Consejo Directivo, con una antelación mínima de 24 horas

e) Conocer y aprobar los informes anuales que deberán presentar la Presidencia del Consejo Directivo, la tesorería y conocer del informe de la fiscalía.

f) Conocer y decidir sobre reformas al presente Estatuto.

g) Definir el porcentaje de aporte económico de los Concejos Municipales de Distrito a la Federación.

h) Acordar la disolución de esta Federación, así como la eventual distribución de sus activos entre los miembros de la misma.

i) Aprobar las operaciones de empréstitos en los términos autorizados por ley.

j) Conocer, evaluar, aprobar los informes de los restantes Organos.

k) Solicitar auditorías internas, cuando así lo requiera los dos terceros partes de los votos de la Asamblea.

l) Interpretar este estatuto.

ARTÍCULO 18: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán en algún local adecuado y en cualquier lugar del país, cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requiera y siempre que la convocatoria así lo especifique.

ARTÍCULO 19: Los miembros de la Asamblea General perderán su designación como miembros de la Asamblea General por los siguientes motivos:

1. Automáticamente, al dejar sus funciones por renuncia, pérdida de credencial o finalización de su periodo de nombramiento en el puesto de elección popular, ya sea en la Intendencia o en el Concejo Municipal de Distrito.

2. En el caso de los Concejos Municipales de Distrito, por sustitución mediante acuerdo del Concejo Municipal de Distrito respectivo.

3. Por renuncia expresa, a su representación en la Asamblea General, ante el Concejo Municipal de Distrito o ante la Asamblea General de la Federación.

Para los casos de los incisos 2 y 3, en este último inciso para el caso de renuncia del asambleísta ante el Concejo Municipal de Distrito, este deberá comunicarlo, en forma escrita, tanto a la Asamblea de la Federación como al Consejo Directivo, así como acompañar una certificación del acuerdo respectivo que designe a la persona sustituida de la que está siendo sustituida o haya renunciado.

La Asamblea General, podrá solicitar al Concejo Municipal de Distrito que exponga los motivos de sustitución de la persona designada a la Asamblea General, así como pedir explicaciones a la persona que renuncia a su puesto en la Asamblea.

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20: El Consejo Directivo estará conformado por los Intendentes Municipales electos popularmente y debidamente acreditados por el Tribunal Supremo de Elecciones. En caso de ausencia, el/la Intendente Municipal será sustituido por su Viceintendente Municipal, previa justificación emitida por el/la Intendente Municipal. Esta sustitución podrá realizarse en un máximo de tres sesiones año calendario, ya sean ordinarias o extraordinarias.

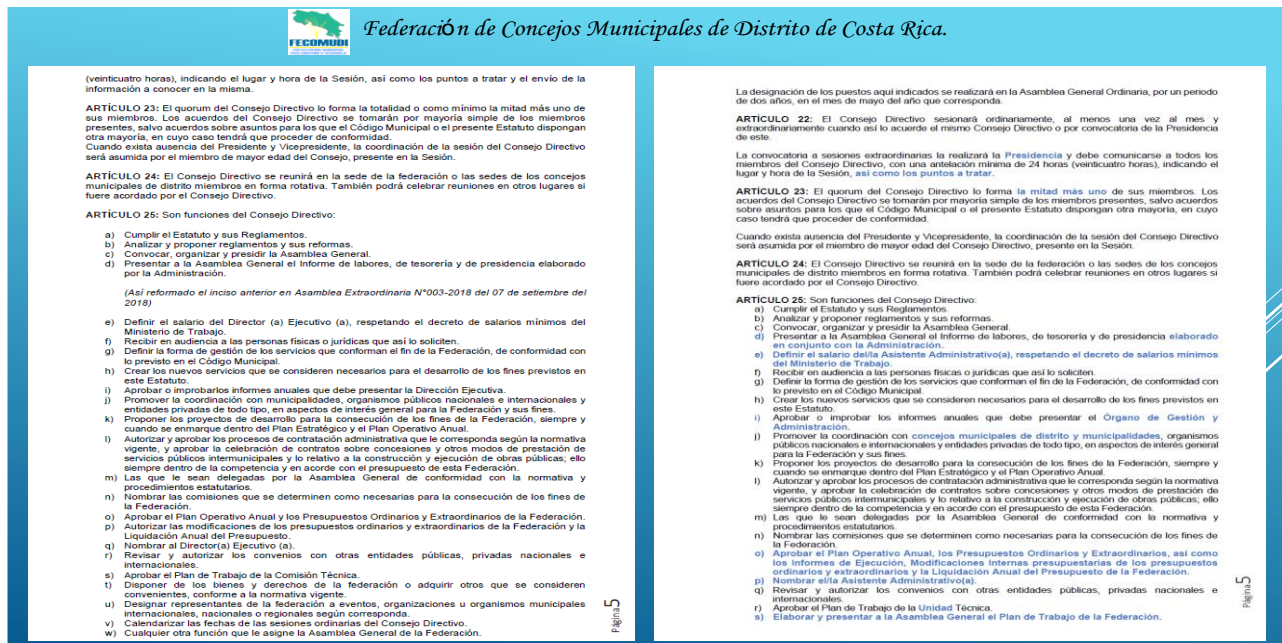
La juramentación de los Intendentes Municipales de los Concejos Municipales de Distrito que formarán parte del Consejo Directivo, lo hará la Asamblea General por medio de votación de simple mayoría de los presentes en la Asamblea.

ARTÍCULO 21: El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes puestos:

- 1) Una Presidencia.
- 2) Una Vicepresidencia.
- 3) Una Secretaría.
- 4) Una Tesorería.
- 5) Una Vocallia primera.
- 6) Una Vocallia segunda.
- 7) Una Vocallia tercera.

## 1 Del Consejo Directivo


- 2 • En el artículo 20, se agrega el siguiente texto: **En caso de ausencia, el/la Intendente Municipal será sustituido por su Viceintendente Municipal, previa justificación emitida por el/la Intendente Municipal. Esta sustitución podrá realizarse en un**  
3 **máximo de tres sesiones año calendario, ya sean ordinarias o extraordinarias.**  
4 Además, se elimina el párrafo **Las vocalías serán las Intendencias restantes del**  
5 **Consejo Directivo y se sustituye la palabra El nombramiento por La juramentación.**  
6  
7



- 21 • En el artículo 22 del texto actual, se eliminan del segundo párrafo únicamente las palabras  
22 **Dirección Ejecutiva y el envió de la información a conocer en la misma.**
- 23 • En el artículo 23 del texto actual, se elimina únicamente la palabra **la totalidad o como**  
24 **mínimo.**
- 25 • En el artículo 25 se realizan varias modificaciones:  
26 -En el inciso d) se agrega **en conjunto con la Administración.**  
27 -En el inciso e) se sustituye **Director (a) Ejecutivo (a),** por **del/la Asistente**  
28 **Administrativo(a).**  
29 -En el inciso i) se sustituye **Director Ejecutivo** por **Órgano de Gestión y**  
30 **Administración.**

- 1 -En el inciso j) se adiciona **concejos municipales de distrito.**
- 2 -Los incisos o) y p) se unifican, de modo que se leerán así:
- 3 inciso o) **Aprobar el Plan Operativo Anual, los Presupuestos Ordinarios y**
- 4 **Extraordinarios, así como los Informes de Ejecución, Modificaciones Internas**
- 5 **presupuestarias de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y la Liquidación**
- 6 **Anual del Presupuesto de la Federación,** por lo que el orden de los incisos a partir
- 7 del p) cambian el orden en la reforma del estatuto.
- 8 -En el inciso p) se sustituye **Director(a) Ejecutivo (a)** por **el/la Asistente**
- 9 **Administrativo(a).**
- 10 -En el inciso r) se sustituye la palabra **Comisión** por **Unidad.**
- 11 -En el inciso s) se agrega el texto: **Elaborar y presentar a la Asamblea General el**
- 12 **Plan de Trabajo de la Federación.**
- 13 -Se agrega el inciso x) **Aprobar e interpretar los reglamentos internos.**


14 Con respecto a este último inciso, cuando se trabajó en la reforma junto con el asesor  
 15 legal de la Federación de Municipalidades de Cartago, se le consultó si la Asamblea  
 16 podía delegar esta función al Consejo Directivo, dado que este órgano se reúne con  
 17 mayor frecuencia. El asesor indicó que no existe inconveniente legal en que la  
 18 Asamblea General delegue dicha función al Consejo Directivo, sin embargo, les hago la  
 19 consulta ¿Están todos de acuerdo en que se le delegue este inciso al Consejo Directivo?  
 20 Los señores asambleístas presentes responden, sí, señora.”  
 21 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, perfecto.


Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.

<p style="text-align: center; font-size: small;"><b>DE LA PRESIDENCIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26:</b> La Presidencia será electa por mayoría simple del total de votos presentes, por el Consejo Directivo, por un periodo de dos años y podrá ser reelecta, según la cláusula vigésimo primera de los presentes Estatutos.</p> <p><b>ARTÍCULO 27:</b> Son atribuciones de la Presidencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Elaborar y proponer la agenda de las sesiones, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva.</li> <li>b) Velar por el fiel cumplimiento de los fines y los Estatutos de la Federación.</li> <li>c) Abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones del Consejo Directivo.</li> <li>d) Redactar un informe anual a la Asamblea General sobre la gestiones y logros alcanzados de acuerdo al plan de trabajo propuesto.</li> <li>e) Elaborar el orden del día y someterlo a aprobación.</li> </ol> <p style="font-size: x-small;"><i>(Así reformado el inciso anterior en Asamblea Extraordinaria N°003-2018 del 07 de setiembre del 2018)</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>f) Recibir las votaciones y anunciar si hay aprobación o rechazo de un asunto.</li> <li>g) Conceder la palabra y retirarla a quien hubiere uso indebido de la misma.</li> <li>h) Vigilar el orden de las sesiones.</li> <li>i) Firmar con el secretario (a) las actas de cada Sesión.</li> <li>j) Procurar la solidaridad, la fraternidad y la equitativa participación entre los miembros del Consejo Directivo.</li> <li>k) Promover el intercambio de información intermunicipal.</li> <li>l) Diseñar y coordinar con los demás Directores el trabajo a realizar.</li> <li>m) Firmar todos los compromisos de pago conjuntamente con la tesorería para hacer efectiva la cancelación de las obligaciones de la Federación. En ausencia de la Presidencia, esta función será asumida por la Vicepresidencia.</li> <li>n) Convocar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias. En este último caso, con 24 horas de antelación, indicando lugar, hora, agenda y adjuntando la información a conocerse en la misma.</li> <li>o) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Federación con carácter de apoderado generalísimo, en nombre de suma.</li> <li>p) Presidir la Asamblea General.</li> <li>q) Supervisar la gestión administrativa de la Dirección Ejecutiva para la buena marcha de la Federación.</li> <li>r) Representar a la Federación en los distintos foros y actividades de interés o en su lugar delegar en alguno de los miembros del Consejo Directivo o en la Administración su representación.</li> <li>s) Firmar los convenios y contratos autorizados por el Consejo Directivo.</li> <li>t) Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo en forma directa.</li> </ol> <p style="text-align: center; font-size: x-small;"><b>DE LA VICEPRESIDENCIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 28:</b> Además de sustituir a la Presidencia en sus ausencias, corresponde a la vicepresidencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a.- Coordinar las tareas de las comisiones que se designen a conformar según lo designe el Presidente.</li> <li>b.- Fomentar la celebración de eventos que promuevan la solidaridad y la amistad entre los concejales e intendidos de todos los concejos municipales de distrito miembros.</li> <li>c.- En situaciones de conflictos de intereses entre concejales y gobiernos locales, actuar como conciliador efectivo.</li> <li>d.- Atender diligente otras comisiones que les encargue el presidente, para el cabal cumplimiento de los fines de la Federación.</li> <li>e.- Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo en forma directa.</li> </ol> <p style="text-align: center; font-size: x-small;"><b>DE LA SECRETARÍA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 29:</b> Son funciones de la persona nombrada en la Secretaría del Consejo Directivo las siguientes:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>u) Disponer de los bienes y derechos de la federación o adquirir otros que se consideren convenientes, conforme a la normativa vigente.</li> <li>v) Designar representantes de la federación a eventos, organizaciones u organismos municipales internacionales, nacionales o regionales según corresponda.</li> <li>w) Custodiar los archivos de los documentos del Consejo Directivo.</li> <li>x) Custodiar otra función que le asigne la Asamblea General de la Federación.</li> <li>y) Aprobar e interpretar los reglamentos internos.</li> </ol> <p style="text-align: center; font-size: x-small;"><b>DE LA PRESIDENCIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26:</b> La Presidencia será electa por mayoría simple del total de votos presentes, por el Consejo Directivo, por un periodo de dos años y podrá ser reelecta, según la cláusula vigésimo primera de los presentes Estatutos.</p> <p><b>ARTÍCULO 27:</b> Son atribuciones de la Presidencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Elaborar y proponer la agenda de las sesiones, conjuntamente con el Órgano de Gestión y Administración.</li> <li>b) Velar por el fiel cumplimiento de los fines y los Estatutos de la Federación.</li> <li>c) Abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones del Consejo Directivo.</li> <li>d) Redactar un informe anual a la Asamblea General sobre la gestiones y logros alcanzados de acuerdo al plan de trabajo propuesto.</li> <li>e) Elaborar el orden del día y someterlo a aprobación.</li> <li>f) Recibir las votaciones y anunciar si hay aprobación o rechazo de un asunto.</li> <li>g) Conceder la palabra y retirarla a quien hubiere uso indebido de la misma.</li> <li>h) Vigilar el orden de las sesiones.</li> <li>i) Firmar con el secretario (a) las actas de cada Sesión.</li> <li>j) Procurar la solidaridad, la fraternidad y la equitativa participación entre los miembros del Consejo Directivo.</li> <li>k) Promover el intercambio de información intermunicipal.</li> <li>l) Diseñar y coordinar con los demás Directores el trabajo a realizar.</li> <li>m) Firmar todos los compromisos de pago conjuntamente con la tesorería para hacer efectiva la cancelación de las obligaciones de la Federación. En ausencia de la Presidencia, esta función será asumida por la Vicepresidencia.</li> <li>n) Convocar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias. En este último caso, con 24 horas de antelación, indicando lugar, hora, agenda y adjuntando la información a conocerse en la misma.</li> <li>o) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Federación con carácter de apoderado generalísimo, en nombre de suma.</li> <li>p) Presidir la Asamblea General.</li> <li>q) Supervisar la gestión administrativa del Órgano de Gestión y Administración para la buena marcha de la Federación.</li> <li>r) Representar a la Federación en los distintos foros y actividades de interés o en su lugar delegar en alguno de los miembros del Consejo Directivo o en la Administración su representación.</li> <li>s) Firmar los convenios y contratos autorizados por el Consejo Directivo.</li> <li>t) Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo en forma directa.</li> </ol> <p style="text-align: center; font-size: x-small;"><b>DE LA VICEPRESIDENCIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 28:</b> Además de sustituir a la Presidencia en sus ausencias, corresponde a la vicepresidencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Coordinar las tareas de las comisiones que se designen a conformar según lo designe el Presidente.</li> <li>b.- Fomentar la celebración de eventos que promuevan la solidaridad y la amistad entre los concejales e intendidos de todos los concejos municipales de distrito miembros.</li> <li>c.- En situaciones de conflictos de intereses entre concejales y gobiernos locales, actuar como conciliador efectivo.</li> <li>d.- Atender diligente otras comisiones que les encargue el presidente, para el cabal cumplimiento de los fines de la federación.</li> <li>e.- Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo en forma directa.</li> </ol>
--	---

## De la Presidencia

- En el artículo 27, específicamente en los incisos a) y q) se sustituye **Dirección Ejecutiva** por **Órgano de Gestión y Administración**.



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.

a- Levantar y firmar, junto con la Presidencia, todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Consejo Directivo como de la Asamblea General.

b- Asistir a la presidencia en el desempeño de sus funciones, así como en el trámite de todos los asuntos que provengan del Consejo Directivo.

c- Velar por el control de asistencia de los miembros de la Federación tendiente a asegurar el quórum.

d- Coordinar en forma conjunta con la Administración la actualización del libro de actas y la correspondencia del Consejo Directivo.

e- Comunicar al director ejecutivo para lo que le corresponda los acuerdos que se tomen.

f- Certificar las actas o acuerdos que tome el concejo directivo.

g- Cualquier otra función que el Consejo Directivo le asigne en forma directa.

**DE LA TESORERÍA**

**ARTÍCULO 30:** La persona nombrada en la Tesorería del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar y fiscalizar el control de todos los egresos e ingresos de la Federación.

b) Firmar los cheques conjuntamente con el (la) Presidente (a).

c) Presentar un informe anual de su gestión ante la Asamblea General.

d) Cualquier otra función que le designe el Consejo Directivo.

**DE LAS VOCALÍAS**

**ARTÍCULO 31:** Corresponde a las personas nombradas en las vocalías colaborar en las tareas que le sean encomendadas por parte del Consejo Directivo y sustituir en forma temporal cuando se dé la ausencia de algunos de sus miembros a excepción del Presidente.

**DEL ÓRGANO FISCALIZADOR**

**ARTÍCULO 32:** Este Órgano estará integrado por un concejal propietario delegado de la Federación y durará en su cargo un periodo de dos años, en concordancia con el periodo establecido para el Consejo Directivo.

La designación del puesto aquí indicado se realizará en la Asamblea General Ordinaria, en el mes de mayo del año que corresponda.

*(Así reformado en Asamblea General Extraordinaria N°01-2024 del 26 de junio de 2024)*

**ARTÍCULO 33:** Son atribuciones del Órgano Fiscalizador:

a. Supervisar todas las operaciones y actividades de la Federación.

b. Realizar reuniones de trabajo en el cumplimiento de las funciones designadas.

c. Velar por el fiel y oportuno cumplimiento de la normativa jurídica aplicable a la Federación y estos Estatutos, así como los acuerdos y Reglamentos que emita la Federación.

d. Rendir informe a la Asamblea General de su gestión, al menos una vez al año.

e. Recibir y tramitar las inquietudes de los Concejos Municipales de Distrito federados, haciendo las investigaciones y recomendar lo pertinente.

f. Solicitar la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario con al menos 72 horas de anticipación.

g. Participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Consejo Directivo.

h. Comprobar que se lleven actas de reuniones de Consejo Directivo y de las Asambleas Generales.

i. Solicitar a la Asamblea General auditorías externas cuando sean requeridas.

**DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**ARTÍCULO 34:** La Comisión Técnica es un Órgano de apoyo y de asesoría al Consejo y a la Dirección Ejecutiva y estará conformada por al menos una persona designada por cada Intendencia de los Concejos Municipales de Distrito afiliados a la Federación.

Página 7

**DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 29:** Son funciones de la persona nombrada en la Secretaría del Consejo Directivo las siguientes:

a) Levantar y firmar, junto con la Presidencia, todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Consejo Directivo como de la Asamblea General.

b) Asistir a la presidencia en el desempeño de sus funciones, así como en el trámite de todos los asuntos que provengan del Consejo Directivo.

c) Velar por el control de asistencia de los miembros de la Federación tendiente a asegurar el quórum.

d) Coordinar en forma conjunta con la Administración la actualización del libro de actas y la correspondencia del Consejo Directivo.

e) Comunicar al **Órgano de Gestión y Administración** para lo que le corresponda los acuerdos que se tomen.

f) Certificar las actas o acuerdos que tome el consejo directivo.

g) Cualquier otra función que el Consejo Directivo le asigne en forma directa.

**DE LA TESORERÍA**

**ARTÍCULO 30:** La persona nombrada en la Tesorería del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar y fiscalizar el control de todos los egresos e ingresos de la Federación.

b) Firmar los cheques conjuntamente con el (la) Presidente (a).

c) Presentar un informe anual de su gestión ante la Asamblea General.

d) Cualquier otra función que le designe el Consejo Directivo.

**DE LAS VOCALÍAS**

**ARTÍCULO 31:** Corresponde a las personas nombradas en las vocalías colaborar en las tareas que le sean encomendadas por parte del Consejo Directivo y sustituir en forma temporal cuando se dé la ausencia de algunos de sus miembros a excepción del Presidente.

**DEL ÓRGANO FISCALIZADOR**

**ARTÍCULO 32:** Este Órgano estará integrado por un concejal propietario delegado de la Federación y durará en su cargo un periodo de dos años, en concordancia con el periodo establecido para el Consejo Directivo.

La designación del puesto aquí indicado se realizará en la Asamblea General Ordinaria, en el mes de mayo del año que corresponda.

**ARTÍCULO 33:** Son atribuciones del Órgano Fiscalizador:

a) Supervisar todas las operaciones y actividades de la Federación.

b) Realizar reuniones de trabajo en el cumplimiento de las funciones designadas.

c) Velar por el fiel y oportuno cumplimiento de la normativa jurídica aplicable a la Federación y estos Estatutos, así como los acuerdos y Reglamentos que emita la Federación.

d) Rendir informe a la Asamblea General de su gestión, al menos una vez al año.

e) Recibir y tramitar las inquietudes de los Concejos Municipales de Distrito federados, haciendo las investigaciones y recomendar lo pertinente.

f) Solicitar la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario con al menos 72 horas de anticipación.

g) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Consejo Directivo.

h) Comprobar que se lleven actas de reuniones de Consejo Directivo y de las Asambleas Generales.

i) Solicitar a la Asamblea General auditorías externas cuando sean requeridas.

**DE LA UNIDAD TÉCNICA**

Página 7

## De la Secretaría

- En el artículo 29, específicamente en el inciso e) se sustituye **director ejecutivo** por **Órgano de Gestión y Administración**.

## De la Comisión Técnica

- Se sustituye el título **Comisión Técnica** por **Unidad Técnica**.



ARTÍCULO 35.- Son atribuciones de la Comisión Técnica:

- a) Colaborar y apoyar en la formulación y gestión de iniciativas y proyectos de tipo regional.
- b) Formular un Plan de Trabajo Anual basado en el Plan Estratégico de la Federación y las directrices emanadas del Consejo Directivo.
- c) Apoyar en la coordinación de las acciones necesarias a nivel regional para la consecución de los fines de la Federación.
- d) Asesorar y recomendar técnicamente al Consejo Directivo.
- e) Mantener una estrecha coordinación, comunicación e información con la Dirección Ejecutiva.
- f) Apoyar en la formulación y ejecución del Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Federación, así como modificaciones de Reglamentos y Estatutos.
- g) Cualquier otro que le designe el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 36: La Comisión Técnica será nombrada por el Consejo Directivo por voto de mayoría simple de los miembros del Consejo. Se reunirá cada vez que así la convoque el Consejo Directivo para analizar y recomendar los asuntos que le sean puestos en conocimiento por dicho Consejo. Deberán de emitir sus criterios en forma escrita y dirigidos al Consejo Directivo

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 37: La Federación contará con una Dirección Ejecutiva, la cual estará a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) nombrado por el Consejo Directivo. Dicho cargo será de confianza, por lo que, la persona nombrada, podrá ser removida de su puesto cuando así lo determine el Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo deberá ser de probada idoneidad en asuntos municipales y reconocida solvencia moral. Será elegido por el Consejo Directivo, mismos que establecerán por acuerdo el salario que devengará.

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones y deberes de la Dirección Ejecutiva.

- a) Ejercer la Administración general de la Federación conforme a las disposiciones y mandatos de del Consejo Directivo, disposiciones de la Contraloría de la República y cualquier otra normativa pertinente.
- a) Elaborar y someter al Consejo Directivo el Plan Operativo Anual con su respectivo presupuesto ordinario y plan de trabajo. Además, preparará los presupuestos extraordinarios, las modificaciones y la liquidación de los ejercicios económicos, en consulta y mutuo acuerdo con el Consejo Directivo.
- b) Elaborar y presentar el informe anual a más tardar el primer trimestre de cada año.
- c) Remitir a los Concejos Municipales de Distrito el Plan Operativo Anual y el informe de labores correspondiente al ejercicio anterior.
- d) Cumplir y velar porque se ejecuten las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- e) Promover y desarrollar las actuaciones precisas para el mejor funcionamiento de los distintos servicios y actividades que desarrolle la Federación.
- f) Administrar los proyectos de la Federación.
- g) Canalizar y gestionar recursos técnicos, financieros y humanos de carácter público y/o privado, orientados al desarrollo de la Región.
- h) Ejercer tareas de coordinación con las municipalidades, organismos públicos nacionales e internacionales y entidades privadas de todo tipo, en aspectos de interés general para la Federación y sus fines.
- i) Cumplir las funciones como jefe del personal de la Federación, entre estas nombrar, remover y ejercer la autoridad disciplinaria en relación con el personal administrativo de la Federación.
- j) Supervisar el buen uso de las finanzas de la Federación.
- k) Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo Directivo, Asambleas, reuniones y demás actos que la Federación realice.
- l) Participar de las reuniones de la Comisión Técnica.
- m) Rendir un informe mensual al Consejo Directivo sobre las actividades realizadas.
- n) Rendir un Informe Anual de labores a la Asamblea General.

Página 00

ARTÍCULO 34: La Unidad Técnica es un Órgano de apoyo y de asesoría al Consejo Directivo y al Órgano de Gestión y Administración y estará conformada por al menos una persona designada por cada Intendencia de los Concejos Municipales de Distrito afiliados a la Federación, también se podrán incorporar como miembros asesores externos, representantes de otras entidades públicas, que se determinen como necesarios para incidir positivamente en el régimen municipal.

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones de la Unidad Técnica:

- a) Colaborar y apoyar en la formulación y gestión de iniciativas y proyectos de tipo regional.
- b) Formular un Plan de Trabajo Anual basado en el Plan Estratégico de la Federación y las directrices emanadas del Consejo Directivo.
- c) Apoyar en la coordinación de las acciones necesarias a nivel regional para la consecución de los fines de la Federación.
- d) Asesorar y recomendar técnicamente al Consejo Directivo.
- e) Mantener una estrecha coordinación, comunicación e información con el Órgano de Gestión y Administración.
- f) Apoyar en la formulación y ejecución del Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Federación, así como modificaciones de Reglamentos y Estatutos.
- g) Cualquier otro que le designe el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 36: La Unidad Técnica será nombrada por el Consejo Directivo por voto de mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo. Se reunirá cada vez que así la convoque el Consejo Directivo para analizar y recomendar los asuntos que le sean puestos en conocimiento por dicho Consejo. Deberán de emitir sus criterios en forma escrita y dirigidos al Consejo Directivo

DEL/LA ASISTENTE ADMINISTRATIVO(A)

ARTÍCULO 37: La Federación contará con un(a) Asistente Administrativo(a), la cual será nombrado(a) por el Consejo Directivo.

El/la Asistente Administrativo(a) deberá tener conocimiento en asuntos municipales y reconocida solvencia moral. El Consejo Directivo, establecerá por acuerdo el salario que devengará.

ARTÍCULO 38: Son atribuciones de la Asistente Administrativo(a):

- a) Revisar y registrar datos y generar reportes diversos.
- b) Recibir y revisar la correspondencia interna y externa.
- c) Enviar correspondencia, faxes, oficios, correos electrónicos y otros.
- d) Notificar resoluciones, traslados de correspondencia.
- e) Atender las demandas de información por parte de instituciones del Estado.
- f) Confeccionar los archivos de Gestión.
- g) Asistir a los asesores que conforman FECOMUDI en las funciones que desarrollen.
- h) Atender solicitudes de las distintas jefaturas.
- i) Gestionar y controlar los suministros de oficina requeridos por la dependencia.
- j) Organizar y mantener actualizados los archivos de correspondencia, acuerdos, expedientes y documentos en general.
- k) Velar por la correcta tramitación, en el orden administrativo, de todos los asuntos que se presentan a consideración del despacho.
- l) Atender o canalizar consultas básicas; gestionar trámites de interés Federaciones y dar seguimiento ante otras instituciones públicas y privadas.
- m) Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
- n) Colaborar en la elaboración del Plan de trabajo y Plan Anual Operativo.
- o) Asistir a reuniones con superiores y colaboradores con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, actualizar problemas que se presenten en el desarrollo de las labores, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- p) Ejecutar otras tareas afines al puesto y cualquier otra función que su superior inmediato le asigne.

Página 00

• En el artículo 34, se sustituye **Comisión** por **Unidad** y **Dirección Ejecutiva** por **Órgano de Gestión y Administración**. Además, se agrega el texto **también se podrán incorporar como miembros asesores externos, representantes de otras entidades públicas, que se determinen como necesarios para incidir positivamente en el régimen municipal**.


• En el artículo 35, se sustituye **Comisión** por **Unidad** y, en el inciso e) se sustituye **Dirección Ejecutiva** por **Órgano de Gestión y Administración**.

**De la Dirección Ejecutiva**

• Se sustituye el título **De la Dirección Ejecutiva** por **Del/la Asistente Administrativo(a)**.

• En el artículo 37, se sustituye **Dirección Ejecutiva** por **un(a) Asistente Administrativo(a)**.

- En el artículo 38, se sustituye las **atribuciones y deberes de la Dirección Ejecutiva** por las **atribuciones de la Asistente Administrativo(a)**, mismas que se encuentran en el manual de puestos de la Federación.



Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.

o) Ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.  
p) Las demás funciones que conforme a la sana práctica administrativa y a la normativa pertinente que correspondan o que le asigne el Consejo Directivo.

**DE LAS FINANZAS Y EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 39:** El patrimonio de la Federación lo constituyen los siguientes recursos:

- a- Aportes en dinero efectivo que realicen los Concejos Municipales de Distrito federados.
- b- Bienes muebles e inmuebles que le traspasen los Concejos Municipales de Distrito, Gobierno Central, instituciones públicas y privadas, fundaciones y organismos nacionales e internacionales.
- c- Subvenciones que lo otorgue el Estado y sus instituciones.
- d- Donaciones, herencias, legados y cualquier otro ingreso eventual que se acordare a su favor, sean por terceros particulares, por órganos estatales con fondos públicos u Organizaciones internacionales.
- e- Recursos provenientes de actividades propias tales como prestación de servicios técnicos, administrativos u otros que autorice el consejo directivo.

**ARTÍCULO 40:** Las actividades económicas y financieras de la Federación estarán fiscalizadas por la CGR, de acuerdo con la normativa técnica y jurídica que rige la materia.

**ARTÍCULO 41:** Los pagos ordinarios, extraordinarios o que por prestación de servicios hayan de efectuar los miembros federados y los demás usuarios, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, se abonarán a la Federación, respecto de la cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago, correlativamente, el derecho de la Federación a exigirlos.

**ARTÍCULO 42:** Los Concejos Municipales de Distrito afiliados se obligan a incluir en sus respectivos presupuestos ordinarios los montos aprobados y establecidos para el periodo presupuestario del año siguiente.

**ARTÍCULO 43:** Para cubrir los gastos ordinarios de la Federación, cada Concejo Municipal de Distrito signataria le girará el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de su presupuesto ordinario excluyendo la Ley N°8114/9329, debiéndose desembolsar, de acuerdo a los informes de ejecución en los meses de abril, julio, octubre y diciembre de cada año, y con fecha máxima al 30 de diciembre, a efecto de posibilitar la operación de la Federación.

**ARTÍCULO 44:** Los Concejos Municipales de distrito, que así lo designen podrán adelantar sumas mayores y efectuar los pagos en fechas previas a la definidas o establecidas anteriormente.

**ARTÍCULO 45:** Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia habrán de ser fijados y modificados a través del correspondiente Acuerdo del Consejo Directivo, aplicándose al efecto la legislación vigente. La Federación recaudará y aplicará los rendimientos a sus fines específicos, utilizando los procedimientos administrativos que la ley establece.

**ARTÍCULO 46:** La autorización, disposición y ejecución de gastos corresponde a la Dirección Ejecutiva y al Consejo Directivo, en los términos y dentro de los límites que anualmente se establecen en el Presupuesto Anual de la Federación y las directrices de la Contraloría General de la República. El reconocimiento de obligaciones corresponde al Consejo Directivo, en los términos establecidos por la legislación vigente del Régimen Municipal.

**ARTÍCULO 47:** Contabilidad y rendición de Cuentas. La Federación está obligada a llevar la contabilidad de todas las operaciones, conforme a la Legislación que le fuera aplicable. Para tal fin la Administración contratará con los servicios profesionales correspondientes.

**SEPARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 48:** La separación de una de las Municipalidades afiliadas se iniciará con el acuerdo del Concejo Municipal de Distrito, que deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de dicho Concejo y posteriormente notificada a la Asamblea General.

**DE LAS FINANZAS Y EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 39:** El patrimonio de la Federación lo constituyen los siguientes recursos:

- a) Aportes en dinero que realicen los Concejos Municipales de Distrito federados.
- b) Bienes muebles e inmuebles que le traspasen los Concejos Municipales de Distrito, Gobierno Central, instituciones públicas y privadas, fundaciones y organismos nacionales e internacionales.
- c) Subvenciones que lo otorgue el Estado y sus instituciones.
- d) Donaciones, herencias, legados y cualquier otro ingreso eventual que se acordare a su favor, sean por terceros particulares, por órganos estatales con fondos públicos u Organizaciones internacionales.
- e) Recursos provenientes de actividades propias tales como prestación de servicios técnicos, administrativos u otros que autorice el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 40:** Las actividades económicas y financieras de la Federación estarán fiscalizadas por la CGR, de acuerdo con la normativa técnica y jurídica que rige la materia.

**ARTÍCULO 41:** Los pagos ordinarios, extraordinarios o que por prestación de servicios hayan de efectuar los miembros federados y los demás usuarios, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, se abonarán a la Federación, respecto de la cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago, correlativamente, el derecho de la Federación a exigirlos.

**ARTÍCULO 42:** Los Concejos Municipales de Distrito afiliados se obligan a incluir en sus respectivos presupuestos ordinarios los montos aprobados y establecidos para el periodo presupuestario del año siguiente.

**ARTÍCULO 43:** Para cubrir los gastos ordinarios de la Federación, cada Concejo Municipal de Distrito afiliado a esta Federación le girará el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de su presupuesto ordinario del año anterior aprobado por la CGR, excluyendo los recursos de la Ley N°8114/9329.  
*Dicha cuota se podrá pagar a lo largo del año estableciendo como fecha máxima el 30 de noviembre de cada año, a efecto de posibilitar la operación de la Federación.*

**ARTÍCULO 44:** Los Concejos Municipales de Distrito, que así lo designen podrán adelantar sumas mayores y efectuar los pagos en fechas previas a la definidas o establecidas anteriormente.

**ARTÍCULO 45:** Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia habrán de ser fijados y modificados a través del correspondiente Acuerdo del Consejo Directivo, aplicándose al efecto la legislación vigente. La Federación recaudará y aplicará los rendimientos a sus fines específicos, utilizando los procedimientos administrativos que la ley establece.

**ARTÍCULO 46:** La autorización, disposición y ejecución de gastos corresponde al Órgano de Gestión y Administración y al Consejo Directivo, en los términos y dentro de los límites que anualmente se establecen en el Presupuesto Anual de la Federación y las directrices de la Contraloría General de la República. El reconocimiento de obligaciones corresponde al Consejo Directivo, en los términos establecidos por la legislación vigente del Régimen Municipal.

**ARTÍCULO 47:** Contabilidad y rendición de Cuentas. La Federación está obligada a llevar la contabilidad de todas las operaciones, conforme a la Legislación que le fuera aplicable. Para tal fin la Administración contratará los servicios profesionales correspondientes y/o solventará esta obligación por los medios que estimen convenientes.

**DESAFILIACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 48:** Desafiliación:  
*Causales de desafiliación. Los Concejos Municipales de Distrito dejan de pertenecer a la Federación por alguna de las siguientes causales:*

## De las Finanzas y el Patrimonio

- En el artículo 43, se sustituye el texto anterior: **Para cubrir los gastos ordinarios de la Federación, cada Concejo Municipal de Distrito signataria le girará el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de su presupuesto ordinario excluyendo la Ley N°8114/9329, debiéndose desembolsar; de acuerdo a los informes de ejecución en los meses de abril, julio, octubre y diciembre de cada año, y con fecha máxima al 30 de diciembre, a efecto de posibilitar la operación de la Federación** por el siguiente texto: **Para cubrir los gastos ordinarios de la Federación, cada Concejo**

1 ***Municipal de Distrito afiliado a esta Federación le girará el cero coma veinticinco***  
2 ***por ciento (0,25%) de su presupuesto ordinario del año anterior aprobado por la***  
3 ***CGR, excluyendo los recursos de la Ley N°8114/9329.***

4 ***Dicha cuota se podrá pagar a lo largo del año estableciendo como fecha máxima***  
5 ***el 30 de noviembre de cada año, a efecto de posibilitar la operación de la***  
6 ***Federación.***

7 Con respecto a la modificación de este artículo el porcentaje sigue siendo el mismo lo  
8 único que cambia es que ustedes van a tener que brindar el cero coma veinticinco por  
9 ciento (0,25%) con base al presupuesto ordinario del año anterior aprobado por la  
10 Contraloría General de la República y no con base en el del período en curso,  
11 excluyendo la Ley N°8114/9329.

12 El señor Héctor José Agüero Luna-Asambleísta interviene, señora Presidente, me  
13 gustaría detallar un poco sobre la reforma de este artículo, porque nos ha sucedido  
14 algunas veces que nuestro departamento de contabilidad indica que no se puede  
15 transferir el cien por ciento (100%) de lo presupuestado a la Federación porque se  
16 transfiere según lo recaudado y en algunos casos la recaudación resulta menor a lo  
17 estimado en el presupuesto entonces no se logra transferir el cero coma veinticinco por  
18 ciento (0,25%) correspondiente a lo esperado para el año. Este ajuste lo tomamos como  
19 recomendación y como referencia de los estatutos de la Federación de Municipalidades  
20 de Cartago, ellos tienen esta táctica para evitar la fluctuación de las proyecciones de la  
21 Federación en cuanto a ingresos, así, el presupuesto se basa en lo recaudado el año  
22 anterior, garantizando mayor estabilidad financiera para la Federación, por lo que de  
23 esta manera no hay una codependencia de lo que se recaude en el ejercicio  
24 presupuestario actual, así le damos un poco más de seguridad presupuestaria a la  
25 Federación.

26 Este artículo en especial, sería importante que lo socialicemos con los departamentos  
27 de contabilidad y presupuesto de cada una de las intendencias municipales, porque  
28 precisamente en mi caso pasó que la contadora tuvo el año pasado ciertas dudas  
29 respecto a esto y sé que otros compañeros también han tenido situaciones similares.

1 Por ello, este cambio busca precisamente asegurar que la Federación cuente con un  
2 presupuesto más estable.

3 El señor Ulises González Jiménez-Asambleísta comenta, excelente a mí me parece  
4 bien porque se asegura que es el monto del año anterior ¿Pero esto no tiene que ser  
5 aprobado por los concejos municipales de distrito?

6 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente responde, no, las reformas que le hagamos  
7 a los estatutos de la Federación somos la Asamblea General la que aprobamos, lo que  
8 sí debemos hacer es poner los estatutos ya reformados a conocimiento de los concejos  
9 municipales de distrito, ya si fuera que cambia el porcentaje de la cuota entonces ahí sí  
10 se requeriría consultar a los concejos municipales de distrito, pero no es este el caso.  
11 Los concejos municipales de distrito si pueden aprobar su afiliación o desafiliación de la  
12 Federación, además el cambio que se le está realizando a este artículo es de forma y  
13 no de fondo.

14 El señor Gerardo Luna Moya-Asambleísta indica, sí es como dice la señora Mariana  
15 una vez reformados los estatutos se pone en conocimiento de los concejos municipales  
16 de distrito.

17 El señor Héctor José Agüero Luna-Asambleísta manifiesta, talvez lo que podríamos  
18 hacer es que los concejales e intendentes como delegados de la Federación  
19 socializamos estos cambios en cada uno de nuestros concejos municipales de distrito,  
20 como carácter informativo.

21 El señor Ulises González Jiménez-Asambleísta dice, perfecto está claro y esta  
22 modificación sería entonces a partir del próximo año.

23 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente responde, sí señor, porque se debe  
24 mandar a publicar en la gaceta esta reforma y además los presupuestos ordinarios para  
25 el año 2026 ya se enviaron a la Contraloría.

- 26 • En el artículo 46, se sustituye ***Dirección Ejecutiva*** por ***Órgano de Gestión y***  
27 ***Administración.***
- 28 • En el artículo 47, se agrega el texto: ***correspondientes y/o solventará esta obligación***  
29 ***por los medios que estimen convenientes.***

1 La señora Mariana Calvo Brenes dice, con respecto a lo que se está incluyendo en este artículo  
2 es importante, porque como bien lo decía el compañero Héctor Agüero no contamos con el  
3 recurso para contratar los servicios profesionales siempre, sin embargo hemos encontrado una  
4 forma bastante eficiente y eficaz de trabajar y muchas veces es con el apoyo de los diferentes  
5 funcionarios de nuestras instituciones o de otras federaciones además de la capacidad que  
6 tiene la señorita Valeria de desarrollar estas tareas que son de varias personas, entonces es  
7 para salvaguardar un poco la forma en la que estamos llegando a los resultados.

#### 8 **Separación, Disolución y Liquidación:**

- 9 • Se sustituye el título ***Separación, Disolución y Liquidación*** por ***Desafiliación,***  
10 ***Disolución y Liquidación***

- 11 • En el artículo 48, se sustituye el texto: ***La separación de una de las Municipalidades***  
12 ***afiliadas se iniciará con el acuerdo del Concejo Municipal de Distrito, que deberá***  
13 ***ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de dicho Concejo y***  
14 ***posteriormente notificada a la Asamblea General.***

15 ***La desafiliación se hará efectiva hasta el año fiscal siguiente y durante dicho***  
16 ***lapso el Concejo Municipal de Distrito mantendrá y reconocerá sus obligaciones***  
17 ***de aporte establecidas estatutariamente para no perjudicar los intereses públicos***  
18 ***de la Federación y demás afiliadas*** por el siguiente texto: ***Causales de desafiliación.***  
19 ***Los Concejos Municipales de Distrito dejan de pertenecer a la Federación por***  
20 ***alguna de las siguientes causales:***

21 ***a) Por renuncia aprobada con un acuerdo de las dos terceras partes de su***  
22 ***respectivo Concejo Municipal, debidamente comunicada a la Asamblea General.***

23 ***b) Por expulsión acordada por la Asamblea General, con el voto de dos terceras***  
24 ***partes de sus integrantes presentes, por una o más de las siguientes causales:***

25 ***b.1) Por el no pago de tres cuotas ordinarias consecutivas sin la debida***  
26 ***justificación.***

27 ***b.2) Por el incumplimiento de estos estatutos y sus reglamentos.***

28 ***Procedimiento para la expulsión: En todos los casos de expulsión, se debe de***  
29 ***seguir el siguiente procedimiento:***

1 ***El acuerdo de expulsión sólo procede por iniciativa de algún Concejo Municipal de***  
2 ***Distrito federado o del Consejo Directivo, la que debe ser debidamente motivada.***

3 ***Una vez presentada la iniciativa de expulsión, la Presidencia del Consejo Directivo,***  
4 ***convocará a la Asamblea General a una asamblea general extraordinaria, para que***  
5 ***dentro de los ocho días siguientes al recibo de la iniciativa de expulsión y debe ser***  
6 ***convocada debidamente el Concejo Municipal de Distrito afectado.***

7 ***La Asamblea General analizará la iniciativa y podrá adoptar el acuerdo de expulsión***  
8 ***en la misma asamblea, salvo si la misma Asamblea General considera que la***  
9 ***decisión debe posponerse, con el objetivo de adjuntar más criterios o pruebas al***  
10 ***proceso.***

11 ***El acuerdo de expulsión, debe ser motivado y podrá quedar firme en la misma***  
12 ***asamblea general extraordinaria en que se tome por votación no menor de las dos***  
13 ***terceras partes de la totalidad de los miembros y será notificada al Concejo***  
14 ***Municipal de Distrito expulsado, en la persona de su representante legal, sea el o***  
15 ***la intendente, otorgando un plazo de quince días hábiles para que el Concejo***  
16 ***Municipal de Distrito expulsado, manifieste su oposición. De presentarse la***  
17 ***oposición, se debe de convocar a la Asamblea General, para que en una asamblea***  
18 ***general extraordinaria conozca sobre la misma.***

19 ***Si la Asamblea General, decidiere confirmar la expulsión y ésta fuere por el no pago***  
20 ***de las cuotas federadas, así lo comunicará al Concejo Municipal de Distrito***  
21 ***respectivo, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes, deposite lo***  
22 ***debido, para que el acuerdo de expulsión, de pleno derecho y sin necesidad de***  
23 ***convocar a asamblea general extraordinaria, quede sin efecto.***

24 ***La desafiliación o expulsión no invalida los acuerdos en vía de ejecución.***

25 ***La desafiliación se hará efectiva hasta el año fiscal siguiente y durante dicho lapso***  
26 ***el Concejo Municipal de Distrito mantendrá y reconocerá sus obligaciones de***  
27 ***aporte establecidas estatutariamente para no perjudicar los intereses públicos de***  
28 ***la Federación y demás afiliadas.***

29 El señor Héctor José Agüero Luna-Asambleísta dice, con respecto a la modificación de este  
30 artículo, si un Concejo Municipal de Distrito tomará el acuerdo de retirarse de la Federación el

1 proceso no se hace manera inmediata con el acuerdo del Concejo Municipal, sino que  
2 comienza el proceso de convocatoria a asambleas, durante todo ese proceso el Concejo  
3 Municipal de Distrito continuará siendo parte de la Federación, pongamos un ejemplo  
4 hipotético, si el proceso concluye con el acuerdo de desafiliación por parte de la Federación  
5 en el mes de junio y no se ha realizado ningún desembolso el Concejo Municipal de Distrito  
6 sigue siendo parte del quórum y sigue teniendo la responsabilidad de pagar.

7 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, exacto por eso habla de las obligaciones de  
8 aporte establecidas, entendiéndose de aporte económico y todo el tema de quórum.

9 El señor Héctor José Agüero Luna-Asambleísta manifiesta, exacto por eso habla de que la  
10 desafiliación se hará efectiva hasta el año fiscal siguiente, mientras tanto, el Concejo Municipal  
11 de Distrito mantiene todas sus responsabilidades. Esta modificación se hace precisamente no  
12 porque se hayan presentado casos por que gracias a Dios entre la Federación y nuestros  
13 concejos municipales de distrito ha existido una armonía muy bonita, al menos en el tiempo  
14 que hemos estado este no ha sido un tema que se haya tocado nunca, sino porque hay que  
15 pensar en el futuro y en los posibles escenarios que podrían presentarse y es que el texto  
16 actual de este artículo es demasiado sencillo, y todos sabemos que en la política pueden surgir  
17 diferentes situaciones o roces y pues la idea es que la Federación no se vea afectada, ese tipo  
18 de cosas hay que prevenirlas porque la Federación es un órgano público y no puede haber un  
19 proceso de desquebranto tan rápido y tan escueto, esto no es sano en ninguna institución,  
20 todo tiene que tener un buen proceso para que la institución sobreviva, entonces por eso es  
21 necesario fortalecer este artículo el cual regula la desafiliación, de manera que se garantice un  
22 procedimiento ordenado que proteja la estabilidad institucional de la Federación.

23 El señor Jorge Enrique Gómez Jiménez-Asambleísta manifiesta ¿No sería mejor establecer  
24 que la desafiliación se haga efectiva hasta dos años fiscales siguientes, para no perjudicar a  
25 la Federación? Debemos ser conscientes de que hay responsabilidades y que la Federación  
26 maneja un presupuesto, bueno al menos es lo que yo pienso, que debería ser un plazo de dos  
27 años mínimos.

28 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente responde en todo caso, como el proceso de  
29 desafiliación se hace efectivo hasta el año siguiente, ya para entonces, en el momento de

1 elaborar las proyecciones y la formulación presupuestaria que se realiza desde junio, estaría  
2 previsto que no se contará con ese ingreso, en caso de darse la desafiliación.

3 El señor Jorge Enrique Gómez Jiménez-Asambleísta agrega y si en un caso por ejemplo se  
4 van tres concejos municipales de distrito al mismo tiempo quebraría la Federación por eso  
5 considero que sería mejor establecer un mínimo de dos años y ya hay un amarre de un  
6 compromiso de modo que el Concejo Municipal de Distrito que se desafilie deba seguir  
7 pagando durante esos dos años.

8 El señor Héctor José Agüero Luna-Asambleísta, agradece el aporte que hace el compañero  
9 Jorge Gómez y precisamente de eso se trata, de aportar ideas, sin embargo, de acuerdo con  
10 lo trabajado en esta propuesta y por recomendación del asesor legal de la Federación de  
11 Municipalidades de Cartago, se estableció el plazo de un año, pero considero que hoy  
12 debemos definir si lo dejamos a un año o a dos años; personalmente me parece bien cualquiera  
13 de las dos opciones.”

14 La señora Marianela Ocampo Gutiérrez-Asambleísta opina, a mí me parece bien dos años  
15 porque si un Concejo Municipal de Distrito se hace cantón, ese aporte de dos años nos ayuda.

16 El señor Ulises González Jiménez-Asambleísta expresa, no, considero que un año es  
17 suficiente.

18 La señora Angie Bonilla Santana-Asambleísta dice, yo opino igual que el compañero Ulises,  
19 que sea un año.

20 El señor Héctor José Agüero Luna-Asambleísta manifiesta, este proceso se ha llevado en la  
21 Federación de Municipalidades de Cartago con la Municipalidad de Paraíso y con la  
22 Municipalidad de Jiménez que son dos municipalidades que están desafiliándose de la  
23 Federación y el primer proceso como lo logran ver en esta reforma que habla sobre el  
24 procedimiento para la expulsión, solo en ese procedimiento se puede durar perfectamente de  
25 seis meses a un año porque se debe convocar a asamblea y ustedes saben lo difícil que es  
26 que todos participemos, porque se convoca y si no hay quórum simple y sencillamente se tiene  
27 que volver a convocar a una próxima, entonces tan solo el procedimiento es bastante largo, no  
28 es expedito hay se puede durar perfectamente seis meses a un año.

29 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, igual también hay que calcular compañeros  
30 que no nos vaya a generar ninguna resistencia los cambios al final de cuentas los concejos

1 municipales de distrito deciden si quieren continuar o no con la afiliación y si ponemos muchas  
2 exigencias o sea para términos de la Federación genial, pero ¿Qué impactos o implicaciones  
3 podría tener esas exigencias? Hago esta pregunta para que lo analicemos si les ponemos más  
4 plazo del que deberían de pagar o no.

5 El señor Gerardo Luna Moya-Asambleísta indica, hay que valorar también porque un Concejo  
6 Municipal de Distrito toma la decisión de desafiliarse muchas veces pueden ser por tema  
7 presupuestario y va a estar amarrado por dos años pagando una cuota sin recibir nada a  
8 cambio verdad, entonces estos son aspectos que hay que valorar mucho y si el Concejo  
9 Municipal de Distrito toma la decisión de desafiliarse casi que está diciendo que deja de pagar.  
10 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente expresa, de hecho, hay que ver los espejos, en  
11 la Federación de Municipalidades de Cartago la Municipalidad de Jiménez se desafilió por  
12 tema presupuestario. Entonces compañeros si podemos hacer comulgar ambos intereses  
13 puesto que la Federación está integrada por los concejos municipales de distrito y como bien  
14 lo decía el compañero Héctor esta Federación es una Federación atípica porque el objetivo de  
15 todos los concejos municipales de distrito es convertirnos en cantones, bajo esa precisa  
16 entonces ciertamente aunque tenemos que tener un tema de proyección y responsabilidad  
17 presupuestaria hablando con la señorita Valeria de cuando se realizan las formulaciones  
18 presupuestarias y viendo algunos casos hipotéticos dependiendo en qué fecha nos renuncie o  
19 se quiera ir el Concejo Municipal de Distrito, siempre va hacer un año después que lo puede  
20 concretar, entonces eso si nos da un margen de acción para modificar esas proyecciones y el  
21 presupuesto que tenemos, siempre nos va a dar y en el caso más trágico que fuese que ni  
22 siquiera nos queda para pagarle a nuestra única funcionaria si nos chance para proyectarlo  
23 porque serían hasta un año después ¿cierto? Si lo vemos llanamente si tenemos tiempo de  
24 actuar, de proyectar y de liquidar nuestra funcionaria si fuese el caso.

25 La señora Keilyn Mariel Céspedes Chacón-Asambleísta dice, para mí un año creo que esta  
26 bien.

27 La señora Mariana Calvo Brenes Presidente indica, escuchando a la mayoría pregunto  
28 ¿Entonces que se mantenga como esta en la propuesta de reforma a un año?

29 Los señores Asambleístas responden, sí señora.

1 La señora Mariana Calvo Brenes Presidente expresa, okey entonces la desafiliación se  
2 mantiene a un año tal cual como esta en la propuesta de reforma.



### Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.

4 La desafiliación se hará efectiva hasta el año fiscal siguiente y durante dicho lapso el Concejo Municipal de Distrito mantendrá y reconocerá sus obligaciones de aporte establecidas estatutariamente para no perjudicar los intereses públicos de la Federación y demás afiliadas.

5 **ARTÍCULO 49:** La Federación puede disolverse con el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea General.

6 Al extinguirse la Federación, una vez cancelados los pasivos y todas las obligaciones existentes, el remanente se distribuirá entre los Concejos Municipales de Distrito federados al momento de la disolución, en forma proporcional a las cuotas ordinarias que hubiesen aportado con anterioridad al acuerdo de disolución, para lo cual el Consejo Directivo, nombrará una Comisión Liquidadora, de al menos tres personas miembros del Consejo Directivo, que ejercerá su labor conforme lo establecido para ese instituto legal.

7 **ARTÍCULO 50:** Acordada la disolución por la Asamblea General, esta Comisión Liquidadora se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el patrimonio de la Federación.

8 La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año. Este procedimiento requerirá de modo obligatorio el referendo de la Contraloría General de la República.

9 Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por la Federación y adscritos por los Concejos Municipales de Distrito federados, pasarán automáticamente a disposición de estos. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

10 Los entes federados no responderán a las deudas y obligaciones contraídas por la Federación de Concejos Municipales de Distrito.

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

11 **ARTÍCULO 51:** Las reformas parciales o totales de los presentes Estatutos de la Federación deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 12 a- Debe de presentarse la propuesta de reforma, por acuerdo firme del Consejo Directivo o por la petición formal que realice, al menos, una cuarta parte de la Asamblea General.
- 13 b- Aprobación, por parte de la Asamblea General Extraordinaria, con acuerdo de dos terceras partes de los votos de la totalidad de los miembros (dos terceras partes del quórum estructural).
- 14 c- Toda reforma a los Estatutos regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

15 **ARTÍCULO 52:** Los Concejos Municipales de Distrito federados tienen los siguientes derechos:

- 16 a) Integrar la Asamblea General de la Federación.
- 17 b) Integrar el Consejo Directivo de acuerdo a lo estipulado en este Estatuto.
- 18 c) Denunciar ante el Órgano Fiscalizador o la Asamblea General, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de los miembros de la estructura organizativa de la Federación. Las denuncias sobre aspectos administrativos u operativos de la Federación, deben canalizarse previamente ante el Director Ejecutivo, el Consejo Directivo o el Órgano Fiscalizador, según sea el caso.
- 19 d) Todas las demás facultades, atribuciones o derechos que se deriven de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

20 **ARTÍCULO 53:** Los Concejos Municipales de Distrito federados tienen los siguientes deberes:

- 21 a) Cumplir con los Estatutos, los Reglamentos, políticas y acuerdos de la Federación.
- 22 b) Pagar puntualmente las cuotas conforme a lo establecido en el Estatuto.
- 23 c) Asistir a las Asambleas o reuniones a las que son convocados.
- 24 d) Apoyar las gestiones que realice la Federación para el cumplimiento de sus fines.
- 25 e) Velar por la conservación y el cuidado de los bienes de la Federación.
- 26 f) Mantener lealtad a los postulados, principios y objetivos de la Federación.

Página 10

a) Por renuncia aprobada con un acuerdo de las dos terceras partes de su respectivo Concejo Municipal, debidamente comunicada a la Asamblea General.

b) Por expulsión acordada por la Asamblea General, con el voto de dos terceras partes de sus integrantes presentes, por una o más de las siguientes causales:

- b.1) Por el no pago de tres cuotas ordinarias consecutivas sin la debida justificación.
- b.2) Por el incumplimiento de estos estatutos y sus reglamentos.

Procedimiento para la expulsión: En todos los casos de expulsión, se debe de seguir el siguiente procedimiento:

El acuerdo de expulsión sólo procede por iniciativa de algún Concejo Municipal de Distrito federado o del Consejo Directivo, la que debe ser debidamente motivada.

Una vez presentada la iniciativa de expulsión, la Presidencia del Consejo Directivo, convocará a la Asamblea General a una asamblea general extraordinaria, para que dentro de los ocho días siguientes al recibo de la iniciativa de expulsión y debe ser convocada debidamente el Concejo Municipal de Distrito afectado.

La Asamblea General analizará la iniciativa y podrá adoptar el acuerdo de expulsión en la misma asamblea, salvo si la misma Asamblea General considera que la decisión debe posponerse, con el objeto de adjuantar más criterios o pruebas al proceso.

El acuerdo de expulsión, debe ser motivado y podrá quedar firme en la misma asamblea general extraordinaria en que se tome por votación no menor de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros y será notificada al Concejo Municipal de Distrito expulsado, en la persona de su representante legal, sea el o la intendente, otorgando un plazo de quince días hábiles para que el Concejo Municipal de Distrito expulsado, manifieste su oposición. De presentarse la oposición, se debe de convocar a la Asamblea General, para que en una asamblea general extraordinaria conozca sobre la misma.

Si la Asamblea General, decidiere confirmar la expulsión y esta fuere por el no pago de las cuotas federadas, así lo comunicará al Concejo Municipal de Distrito respectivo, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes, deposite lo debido, para que el acuerdo de expulsión, de pleno derecho y sin necesidad de convocar a asamblea general extraordinaria, quede sin efecto.

La desafiliación o expulsión no invalida los acuerdos en vía de ejecución.

La desafiliación se hará efectiva hasta el año fiscal siguiente y durante dicho lapso el Concejo Municipal de Distrito mantendrá y reconocerá sus obligaciones de aporte establecidas estatutariamente para no perjudicar los intereses públicos de la Federación y demás afiliadas.

27 **ARTÍCULO 49:** La Federación puede disolverse con el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea General.

28 Al extinguirse la Federación, una vez cancelados los pasivos y todas las obligaciones existentes, el remanente se distribuirá entre los Concejos Municipales de Distrito federados al momento de la disolución, en forma proporcional a las cuotas ordinarias que hubiesen aportado con anterioridad al acuerdo de disolución, para lo cual el Consejo Directivo, nombrará una Comisión Liquidadora, de al menos tres personas miembros del Consejo Directivo, que ejercerá su labor conforme lo establecido para ese instituto legal.

29 **ARTÍCULO 50:** Acordada la disolución por la Asamblea General, esta Comisión Liquidadora se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el patrimonio de la Federación.

Página 10



### Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.

- 30 g) Todas las demás responsabilidades y deberes que se deriven de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

#### DISPOSICIONES FINALES

31 **ARTÍCULO 54:** En todo lo no expresamente establecido por este Estatuto será de aplicación la legislación vigente que corresponda a esta materia, en especial el Código Municipal.

32 **ARTÍCULO 55:** El presente Estatuto sustituye el estatuto anteriormente vigente y que se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, número 118, de fecha lunes 2 de julio del año 2018.

33 **ARTÍCULO 56:** Rige a partir de su publicación integral en el Diario Oficial La Gaceta.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

34 **ARTÍCULO 57:** Mientras la Federación no nombre a la persona encargada de la Dirección Ejecutiva, todas las obligaciones de que le correspondan a esta, serán asumidas por la Presidencia del Consejo Directivo.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año. Este procedimiento requerirá de modo obligatorio el referendo de la Contraloría General de la República.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por la Federación y adscritos por los Concejos Municipales de Distrito federados, pasarán automáticamente a disposición de estos. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

Los entes federados no responderán a las deudas y obligaciones contraídas por la Federación de Concejos Municipales de Distrito.

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

35 **ARTÍCULO 51:** Las reformas parciales o totales de los presentes Estatutos de la Federación deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 36 a) Debe de presentarse la propuesta de reforma, por acuerdo firme del Consejo Directivo o por la petición formal que realice, al menos, una cuarta parte de la Asamblea General.
- 37 b) Aprobación, por parte de la Asamblea General Extraordinaria, con acuerdo de dos terceras partes de los votos de la totalidad de los miembros (dos terceras partes del quórum estructural).
- 38 c) Toda reforma a los Estatutos regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

39 **ARTÍCULO 52:** Los Concejos Municipales de Distrito federados tienen los siguientes derechos:

- 40 a) Integrar la Asamblea General de la Federación.
- 41 b) Integrar el Consejo Directivo de acuerdo a lo estipulado en este Estatuto.
- 42 c) Denunciar ante el Órgano Fiscalizador o la Asamblea General, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de los miembros de la estructura organizativa de la Federación. Las denuncias sobre aspectos administrativos u operativos de la Federación, deben canalizarse previamente ante el Órgano de Gestión y Administración, el Consejo Directivo o el Órgano Fiscalizador, según sea el caso.
- 43 d) Todas las demás facultades, atribuciones o derechos que se deriven de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

44 **ARTÍCULO 53:** Los Concejos Municipales de Distrito federados tienen los siguientes deberes:

- 45 a) Cumplir con los Estatutos, los Reglamentos, políticas y acuerdos de la Federación.
- 46 b) Pagar puntualmente las cuotas conforme a lo establecido en el Estatuto.
- 47 c) Asistir a las Asambleas o reuniones a las que son convocados.
- 48 d) Apoyar las gestiones que realice la Federación para el cumplimiento de sus fines.
- 49 e) Velar por la conservación y el cuidado de los bienes de la Federación.
- 50 f) Mantener lealtad a los postulados, principios y objetivos de la Federación.
- 51 g) Todas las demás responsabilidades y deberes que se deriven de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

#### DISPOSICIONES FINALES

52 **ARTÍCULO 54:** En todo lo no expresamente establecido por este Estatuto será de aplicación la legislación vigente que corresponda a esta materia, en especial el Código Municipal.

53 **ARTÍCULO 55:** Las normas legales propias que rigen en el régimen municipal se aplicarán a la Federación en lo que no fueren incompatibles con sus especiales funciones.

54 **ARTÍCULO 56:** El presente Estatuto sustituye el estatuto anteriormente vigente y que se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, número 118, de fecha lunes 2 de julio del año 2018, así como sus reformas anteriormente realizadas.

55 **ARTÍCULO 57:** Rige a partir de su publicación integral en el Diario Oficial La Gaceta.

Página 11

Página 11

1 **Derechos y deberes de los afiliados**

- 2 • En el artículo 52, específicamente en el inciso c) se sustituye **Director Ejecutivo** por  
3 **Órgano de Gestión y Administración.**

4 **Disposiciones Finales**

- 5 • En el artículo 55, se modifica el texto: **Las normas legales propias que rigen en el**  
6 **régimen municipal se aplicarán a la Federación en lo que no fueren incompatibles**  
7 **con sus especiales funciones**, por tanto, la numeración en la propuesta de reforma  
8 se corre.  
9 • En el artículo 56, se agrega el siguiente texto: **número 118 de fecha lunes 2 de julio**  
10 **del año 2018, así como sus reformas anteriormente realizadas.**  
11 • El artículo 57, pasa de formar parte de las **Disposiciones Transitorias** a integrarse  
12 dentro de las **Disposiciones Finales.**

13 **Disposiciones Transitorias**

- 14 • Se elimina el apartado correspondiente a las **Disipaciones Transitorias** en la  
15 propuesta de reforma a los estatutos.



28 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, aquí finaliza la presentación de la  
29 propuesta de la reforma a los estatutos. No obstante, para efectos de mayor formalidad, los  
30 mismos se anexan también en formato PDF.

1 **FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA (FECOMUDI)**

2 **REFORMA ESTATUTOS**

3 **CREACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y SUS FINES**

4 **ARTÍCULO 1:** Que por acuerdo tomado por los respectivos Concejos Municipales de Distrito de Cervantes del cantón de Alvarado y Tukurrique del cantón de Jiménez ambos de la provincia de Cartago, distritos de Cóbano, Lepanto, Paquera del cantón central de Puntarenas, distrito de Colorado de Abangares de la provincia de Guanacaste, distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón de Alajuela de Costa Rica, se constituye la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, la cual se regirá por lo establecido en el artículo 10 del Código Municipal y artículo 3 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley N°8173 del 7 de diciembre del año 2001 y los presentes estatutos.

5 **DEL INGRESO DE LA FEDERACIÓN**

6 **ARTÍCULO 2:** Para ingresar como miembro de la presente Federación, se requerirá:

- 7 a) Que quien lo solicite esté legalmente constituido como un Concejo Municipal de Distrito, en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley 8171 del 7 de diciembre del año 2001.
- 8 b) Que el Concejo Municipal de Distrito solicitante, haya tomado un acuerdo por mayoría absoluta de ingreso a la Federación y a la vez autorice, el pago a esta, de la correspondiente cuota de afiliación anual.
- 9 c) Que el Concejo Municipal de Distrito solicitante, elabore una nota escrita firmada y sellada aceptando que conoce y asume lo dispuesto en el estatuto.

10 **ARTÍCULO 3:** Presentada la solicitud de afiliación y aportada la documentación requerida en la cláusula segunda, inciso b), la misma será conocida por la Asamblea General de la Federación (ordinaria o extraordinaria).

11 Para que la Asamblea acepte la incorporación de un nuevo miembro a la Federación, bastará una votación de mayoría simple de los presentes en la respectiva Asamblea.

12 La afiliación se hará efectiva de forma inmediata una vez cancelada la primera cuota del aporte establecida en este Estatuto.

13 **DE LA PERSONALIDAD DE LA FEDERACIÓN**

14 **ARTÍCULO 4:** La federación tendrá personalidad jurídica independiente a la de los Concejos Municipales de Distrito que la integran, con patrimonio propio, capacidad y personalidad jurídica plenas, para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus objetivos, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Código Municipal y los presentes estatutos.

15 **DE LA JURISDICCIÓN**

16 **ARTÍCULO 5:** La jurisdicción de la Federación es la misma que la de los Concejos Municipales de Distrito federados.

17 **DEL DOMICILIO**

18 **ARTÍCULO 6:** El domicilio de la federación, será en el Distrito de Tukurrique del Cantón de Jiménez de la provincia de Cartago, ubicado en las oficinas del Concejo Municipal de Distrito de Tukurrique. Sin embargo, podrá abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte o lugar de su jurisdicción. Este domicilio podrá cambiarse por acuerdo de las dos terceras partes de los votos totales de la Asamblea General.

19 **DE LA DURACIÓN**

20 **ARTÍCULO 7:** Duración. - Esta Federación tendrá duración indefinida.

21 **DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA FEDERACIÓN**

22 **ARTÍCULO 8:** El objetivo general de la federación es el fomento de la coparticipación interinstitucional para el fortalecimiento e integración de los Concejos Municipales de Distrito, con el fin de obtener el mayor provecho de los recursos disponibles, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de sus respectivas circunscripciones territoriales.

23 **ARTÍCULO 9:** Los fines de la Federación serán los de promover y fortalecer la integración y el progreso de los Concejos Municipales de Distrito, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad, así como mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras de los mismos.

24 **ARTÍCULO 10:** Para el logro de sus objetivos y fines, la Federación podrá:

- 25 a) Defender la autonomía municipal y los procesos de descentralización administrativa y democracia participativa con el objeto de que a los gobiernos locales se les confiere en su insustituible papel de actores en el proceso de desarrollo y fortalecimiento de la democracia costarricense.
- 26 b) Gestionar y coadyuvar en la elaboración de proyectos de Ley que contribuyan a la modernización del Régimen Municipal.
- 27 c) Identificar y promover el desarrollo de proyectos de ámbito regional, que por su naturaleza o costo superan las posibilidades particulares de los Concejos para realizarlo.
- 28 d) Procurar asistencia técnica y capacitación a los Concejos integrantes.
- 29 e) Servir de enlace para el desarrollo de iniciativas regionales que involucren a organismos u organizaciones cantonales, entes e instituciones nacionales o internacionales.
- 30 f) Promover la celebración de convenios cooperativos tanto entre los Concejos Municipales de Distrito que integran la Federación como entre estos y las Municipalidades del país, que involucren la participación financiera, técnica, de recursos humanos y de equipo que requiera un determinado proyecto.
- g) Promover y organizar eventos que propicien la interacción de concejales, intendentes y personal municipal.
- h) Intermediar o servir de facilitadora y enlace en aquellos asuntos que le soliciten los Concejos.
- i) Promover las buenas relaciones tanto entre los Concejos que integran la Federación como entre estos.
- j) Prestar a los Concejos que integran la Federación y a las Municipales las ayudas o servicios que el Consejo Directivo acuerde.
- k) Empezar cualesquiera otros proyectos o actividades en procura del fortalecimiento o protección del Régimen Municipal o cualquier tipo de normativa que beneficie a los integrantes de la Federación.
- l) Cualquier otra acción que la Asamblea o el Consejo Directivo acuerden y que esté permitida por Ley.
- m) La Federación podrá gestionar donaciones a los Concejos Municipales de Distrito afiliados.

**ARTÍCULO 11:** La Federación ejecutará su presupuesto anual conforme al correspondiente plan anual operativo.

**ARTÍCULO 12:** La Federación facilitará la coordinación entre los Concejos que la integran y el Gobierno Central e instituciones públicas y privadas, otras Federaciones y cualesquiera otras organizaciones nacionales e internacionales que guarden relación con los intereses del régimen municipal.

**DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN**

**ARTÍCULO 13:** La estructura orgánica de la Federación será la siguiente:

- 1- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
1.1- La Asamblea General.

- 1.2- El Consejo Directivo.
- 2- DEL ÓRGANO FISCALIZADOR
  - 2.1- La Fiscalía.
- 3- DEL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
  - 3.1- El/La Asistente Administrativo(a)
  - 3.2- Estructura básica de Gestión.
- 4- DEL ÓRGANO CONSULTIVO
  - 4.1- Unidad Técnica.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 14:** La Asamblea General es el Órgano Superior de la Federación y estará constituida por:

1. La persona nombrada popularmente como Intendente o Intendenta Municipal, debidamente acreditada por el Tribunal Supremo de Elecciones, de cada Concejo Municipal de Distrito que conforma la Federación. En caso de ausencia, el/la Intendente Municipal será sustituido por su Viceintendente Municipal, previa justificación emitida por el/la Intendente Municipal. Esta sustitución podrá realizarse en un máximo de tres asambleas año calendario, ya sean ordinarias o extraordinarias.
2. Dos concejales propietarios de cada Concejo Municipal de Distrito, nombrado por este, procurando la equidad de género. En caso de ausencia del concejal propietario, este será remplazado por su respectivo concejal suplente.

Los miembros de la Asamblea durarán en sus cargos 4 años en el cumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos popularmente y acreditados por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Todos los miembros de la Asamblea tienen derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 15:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año, durante el mes de mayo y extraordinariamente cuando sea así requerido por la totalidad de sus miembros o por las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, y se convocarán con al menos 24 (veinticuatro) horas de antelación, indicando el lugar y hora de la Asamblea. La convocatoria se realizará de forma personal, correo certificado, correo electrónico, carta, por cualquier otro medio idóneo y probatorio al efecto. Y en el caso de extraordinarias, se verán únicamente los puntos para los cuales fue convocada.

El quórum de las Asambleas será, en primera convocatoria su totalidad o como mínimo la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria, los miembros presentes transcurridos 1 (una) hora de la primera convocatoria. En ningún caso podrá ser menor a la cantidad de miembros que conforman el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 16:** Los acuerdos de la asamblea general serán tomados por simple mayoría de los presentes, salvo los que reformen parcial o totalmente este estatuto, en cuyo caso se requerirá el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea.

**ARTÍCULO 17:** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Fijar las políticas de la Federación.
- b) Aprobar el ingreso de nuevos miembros a la Federación o de la renuncia de alguno de ellos, según el procedimiento establecido en presente Estatuto.
- c) Elegir y juramentar, entre los miembros de los Concejos Municipales de Distrito que conforman la Asamblea, a los representantes del Consejo Directivo, así como la designación de los puestos correspondientes.
- d) Elegir y juramentar a la persona que fungirá como Fiscalía de la Federación.
- e) Conocer y aprobar los informes anuales que deberán presentar la Presidencia del Consejo Directivo, la tesorería y conocer del informe de la fiscalía.
- f) Conocer y decidir sobre reformas al presente Estatuto.
- g) Definir el porcentaje de aporte económico de los Concejos Municipales de Distrito a la Federación.
- h) Acordar la disolución de esta Federación, así como la eventual distribución de sus activos entre los miembros de la misma.
- i) Aprobar las operaciones de empréstitos en los términos autorizados por ley.
- j) Conocer, evaluar, aprobar los informes de los restantes Organos.
- k) Solicitar auditorías internas cuando así lo requiera las dos terceras partes de los votos de la Asamblea.
- l) Interpretar este estatuto.

**ARTÍCULO 18:** Las asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán en algún local adecuado y en cualquier lugar del país, cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requiera y siempre que la convocatoria así lo especifique.

**ARTÍCULO 19:** Los miembros de la Asamblea General perderán su designación como miembros de la Asamblea General por los siguientes motivos:

1. Automáticamente, al dejar sus funciones por renuncia, pérdida de credencial o finalización de su periodo de nombramiento en el puesto de elección popular, ya sea en la Intendencia o en el Concejo Municipal de Distrito.
2. En el caso de los Concejales Municipales de Distrito, por sustitución mediante acuerdo del Concejo Municipal de Distrito respectivo.
3. Por renuncia expresa, a su representación en la Asamblea General, ante el Concejo Municipal de Distrito o ante la Asamblea General de la Federación.

Para los casos de los incisos 2 y 3, en este último inciso para el caso de renuncia del asambleísta ante el Concejo Municipal de Distrito, este deberá comunicarlo, en forma escrita, tanto a la Asamblea de la Federación como al Consejo Directivo, así como acompañar una certificación del acuerdo respectivo que designe a la persona sustituta de la que está siendo sustituida o haya renunciado.

La Asamblea General, podrá solicitar al Concejo Municipal de Distrito que exponga los motivos de sustitución de la persona designada a la Asamblea General, así como pedir explicaciones a la persona que renuncia a su puesto en la Asamblea.

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 20:** El Consejo Directivo estará conformado por los Intendentes Municipales electos popularmente y debidamente acreditados por el Tribunal Supremo de Elecciones. En caso de ausencia, el/la Intendente Municipal será sustituido por su Viceintendente Municipal, previa justificación emitida por el/la Intendente Municipal. Esta sustitución podrá realizarse en un máximo de tres sesiones año calendario, ya sean ordinarias o extraordinarias.

La juramentación de los Intendentes Municipales de los Concejos Municipales de Distrito que formarán parte del Consejo Directivo, lo hará la Asamblea General por medio de votación de simple mayoría de los presentes en la Asamblea.

**ARTÍCULO 21:** El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes puestos:

- 1) Una Presidencia.
- 2) Una Vicepresidencia.
- 3) Una Secretaría.
- 4) Una Tesorería.
- 5) Una Vocalía primera.
- 6) Una Vocalía segunda.
- 7) Una Vocalía tercera.

1 La designación de los puestos aquí indicados se realizará en la Asamblea General Ordinaria, por un periodo  
2 de dos años, en el mes de mayo del año que corresponda.

3 **ARTÍCULO 22:** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, al menos una vez al mes y  
4 extraordinariamente cuando así lo acuerde el mismo Consejo Directivo o por convocatoria de la Presidencia  
5 de este.

6 La convocatoria a sesiones extraordinarias la realizará la Presidencia y debe comunicarse a todos los  
7 miembros del Consejo Directivo, con una antelación mínima de 24 horas (veinticuatro horas), indicando el  
8 lugar y hora de la Sesión, así como los puntos a tratar.

9 **ARTÍCULO 23:** El quorum del Consejo Directivo lo forma la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos  
10 del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo acuerdos sobre  
11 asuntos para los que el Código Municipal o el presente Estatuto dispongan otra mayoría, en cuyo caso  
12 tendrá que proceder de conformidad.

13 Cuando exista ausencia del Presidente y Vicepresidente, la coordinación de la sesión del Consejo Directivo  
14 será asumida por el miembro de mayor edad del Consejo Directivo, presente en la Sesión.

15 **ARTÍCULO 24:** El Consejo Directivo se reunirá en la sede de la federación o las sedes de los concejos  
16 municipales de distrito miembros en forma rotativa. También podrá celebrar reuniones en otros lugares si  
17 fuere acordado por el Consejo Directivo.

18 **ARTÍCULO 25:** Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir el Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Analizar y proponer reglamentos y sus reformas.
- c) Convocar, organizar y presidir la Asamblea General.
- d) Presidir la Asamblea General el informe de labores, de tesorería y de presidencia elaborado en conjunto con la Administración.
- e) Definir el salario del/la Asistente Administrativo(a), respetando el decreto de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo.
- f) Recibir en audiencia a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten.
- g) Definir el plan de gestión de los servicios que conforman el fin de la Federación, de conformidad con lo previsto en el Código Municipal.
- h) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en este Estatuto.
- i) Aprobar o improbar los informes anuales que debe presentar el Órgano de Gestión y Administración.
- j) Promover la coordinación con concejos municipales de distrito y municipalidades, organismos públicos nacionales e internacionales y entidades privadas de todo tipo, en aspectos de interés general para la Federación y sus fines.
- k) Proponer los proyectos de desarrollo para la consecución de los fines de la Federación, siempre y cuando se enmarque dentro del Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual.
- l) Autorizar y aprobar los procesos de contratación administrativa que le corresponda según la normativa vigente, y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos intermunicipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas; ello siempre dentro de la competencia y en acorde con el presupuesto de esta Federación.
- m) Las que le sean delegadas por la Asamblea General de conformidad con la normativa y procedimientos estatutarios.
- n) Nombrar las comisiones que se determinen como necesarias para la consecución de los fines de la Federación.
- o) Aprobar el Plan Operativo Anual, los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios, así como los Informes de Ejecución, Modificaciones Internas presupuestarias de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y la Liquidación Anual del Presupuesto de la Federación.
- p) Nombrar el/la Asistente Administrativo(a).
- q) Revisar y autorizar los convenios con otras entidades públicas, privadas nacionales e internacionales.
- r) Aprobar el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica.
- s) Elaborar y presentar a la Asamblea General el Plan de Trabajo de la Federación.
- t) Disponer de los bienes y derechos de la federación o adquirir otros que se consideren convenientes, conforme a la normativa vigente.
- u) Designar representantes de la federación a eventos, organizaciones u organismos municipales internacionales, nacionales o regionales según corresponda.
- v) Calendarizar las fechas de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo.
- w) Cualquier otra función que le asigne la Asamblea General de la Federación.
- x) Aprobar e interpretar los reglamentos internos.

#### DE LA PRESIDENCIA

19 **ARTÍCULO 26:** La Presidencia será electa por mayoría simple del total de votos presentes, por el Consejo  
20 Directivo, por un periodo de dos años y podrá ser reelecta, según la cláusula vigésimo primera de los presentes  
21 Estatutos.

22 **ARTÍCULO 27:** Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Elaborar y proponer la agenda de las sesiones, conjuntamente con el Órgano de Gestión y Administración.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los fines y los Estatutos de la Federación.
- c) Abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones del Consejo Directivo.
- d) Rendir un informe anual a la Asamblea General sobre la gestiones y logros alcanzados de acuerdo al plan de trabajo propuesto.
- e) Elaborar el orden del día y someterlo a aprobación.
- f) Recibir las votaciones y anunciar si hay aprobación o rechazo de un asunto.
- g) Conceder la palabra y retirarla a quien hiciere uso indebido de la misma.
- h) Vigilar el orden de las sesiones.
- i) Firmar con el secretario (a) las actas de cada Sesión.
- j) Procurar la solidaridad, la fraternidad y la equitativa participación entre los miembros del Consejo Directivo.
- k) Propiciar el intercambio de información intermunicipal.
- l) Delegar y coordinar con los demás Directores el trabajo a realizar.
- m) Firmar todos los compromisos de pago conjuntamente con la tesorería para hacer efectiva la cancelación de las obligaciones de la Federación. En ausencia de la Presidencia, esta función será asumida por la Vicepresidencia.
- n) Convocar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias. En este último caso, con 24 horas de antelación, indicando lugar, hora, agenda y adjuntando la información a conocerse en la misma.
- o) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Federación con carácter de apoderado generalísimo, sin límite de suma.
- p) Presidir la Asamblea General.
- q) Supervisar la gestión administrativa del Órgano de Gestión y Administración para la buena marcha de la Federación.
- r) Representar a la Federación en los distintos foros y actividades de interés o en su lugar delegar en alguno de los miembros del Consejo Directivo o en la Administración su representación.
- s) Firmar los convenios y contratos autorizados por el Consejo Directivo.
- t) Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo en forma directa.

#### DE LA VICEPRESIDENCIA

27 **ARTÍCULO 28:** Además de sustituir a la Presidencia en sus ausencias, corresponde a la vicepresidencia:

- a) Coordinar las tareas de las comisiones que se llegaren a conformar según lo designe el Presidente.
- b) Fomentar la celebración de eventos que propicien la solidaridad y la amistad entre los concejales e intendentes de todos los concejos municipales de distrito miembros.
- c) En situaciones de conflictos de intereses entre concejales y gobiernos locales, actuar como conciliador exoficio.
- d) Atender diligente otras comisiones que les encargue el presidente, para el cabal cumplimiento de los fines de la federación.
- e) Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo en forma directa.

#### DE LA SECRETARIA

**ARTÍCULO 29:** Son funciones de la persona nombrada en la Secretaría del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Levantar y firmar, junto con la Presidencia, todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Consejo Directivo como de la Asamblea General.
- b) Asistir a la presidencia en el desempeño de sus funciones, así como en el trámite de todos los asuntos que provengan del Consejo Directivo.
- c) Velar por el control de asistencia de los miembros de la Federación tendiente a asegurar el quórum.
- d) Coordinar en forma conjunta con la Administración la actualización del libro de actas y la correspondencia del Consejo Directivo.
- e) Comunicar al Órgano de Gestión y Administración para lo que le corresponda los acuerdos que se tomen.
- f) Certificar las actas o acuerdos que tome el consejo directivo.
- g) Cualquier otra función que el Consejo Directivo le asigne en forma directa.

#### DE LA TESORERÍA

**ARTÍCULO 30:** La persona nombrada en la Tesorería del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y fiscalizar el control de todos los egresos e ingresos de la Federación.
- b) Firmar los cheques conjuntamente con el (la) Presidente (a).
- c) Presentar un informe anual de su gestión ante la Asamblea General.
- d) Cualquier otra función que le designe el Consejo Directivo.

#### DE LAS VOCALIAS

**ARTÍCULO 31:** Corresponde a las personas nombradas en las vocalías colaborar en las tareas que le sean encomendadas por parte del Consejo Directivo y sustituir en forma temporal cuando se dé la ausencia de algunos de sus miembros a excepción del Presidente.

#### DEL ÓRGANO FISCALIZADOR

**ARTÍCULO 32:** Este Órgano estará integrado por un concejal propietario delegado de la Federación y durará en su cargo un periodo de dos años, en concordancia con el periodo establecido para el Consejo Directivo.

La designación del puesto aquí indicado se realizará en la Asamblea General Ordinaria, en el mes de mayo del año que corresponda.

**ARTÍCULO 33:** Son atribuciones del Órgano Fiscalizador:

- a) Supervisar todas las operaciones y actividades de la Federación.
- b) Realizar reuniones de trabajo en el cumplimiento de las funciones designadas.
- c) Velar por el fiel y oportuno cumplimiento de la normativa jurídica aplicable a la Federación y estos Estatutos, así como los acuerdos y Reglamentos que emita la Federación.
- d) Rendir informe a la Asamblea General de su gestión, al menos una vez al año.
- e) Recibir y tramitar las inquietudes de los Concejos Municipales de Distrito federados, haciendo las investigaciones y recomendar lo pertinente.
- f) Solicitar a la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario con al menos 72 horas de anticipación.
- g) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Consejo Directivo.
- h) Comprobar que se lleven actas de reuniones de Consejo Directivo y de las Asambleas Generales.
- i) Solicitar a la Asamblea General auditorías externas cuando sean requeridas.

#### DE LA UNIDAD TÉCNICA

**ARTÍCULO 34:** La Unidad Técnica es un Órgano de apoyo y de asesoría al Consejo Directivo y al Órgano de Gestión y Administración y estará conformada por al menos una persona designada por cada Intendencia de los Concejos Municipales de Distrito afiliados a la Federación, también se podrán incorporar como miembros asesores externos, representantes de otras entidades públicas, que se determinen como necesarios para incidir positivamente en el régimen municipal.

**ARTÍCULO 35.-** Son atribuciones de la Unidad Técnica:

- a) Colaborar y apoyar en la formulación y gestión de iniciativas y proyectos de tipo regional.
- b) Formular un Plan de Trabajo Anual basado en el Plan Estratégico de la Federación y las directrices emanadas del Consejo Directivo.
- c) Apoyar en la coordinación de las acciones necesarias a nivel regional para la consecución de los fines de la Federación.
- d) Asesorar y recomendar técnicamente al Consejo Directivo.
- e) Mantener una estrecha coordinación, comunicación e información con el Órgano de Gestión y Administración.
- f) Apoyar en la formulación y ejecución del Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Presupuesto, Ordinario y Extraordinario de la Federación, así como modificaciones de Reglamentos y Estatutos.
- g) Cualquier otro que le designe el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 36:** La Unidad Técnica será nombrada por el Consejo Directivo por voto de mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo. Se reunirá cada vez que así la convoque el Consejo Directivo para analizar y recomendar los asuntos que le sean puestos en conocimiento por dicho Consejo. Deberán de emitir sus criterios en forma escrita y dirigidos al Consejo Directivo.

#### DEL/LA ASISTENTE ADMINISTRATIVO(A)

**ARTÍCULO 37:** La Federación contará con un(a) Asistente Administrativo(a), la cual será nombrado(a) por el Consejo Directivo.

El/la Asistente Administrativo(a) deberá tener conocimiento en asuntos municipales y reconocida solvencia moral. El Consejo Directivo, establecerá por acuerdo el salario que devengará.

**ARTÍCULO 38:** Son atribuciones de la Asistente Administrativo(a):

- a) Revisar y registrar datos y generar reportes diversos.
- b) Recibir y revisar la correspondencia interna y externa.
- c) Enviar correspondencia, faxes, oficios, correos electrónicos y otros.
- d) Notificar resoluciones, traslados de correspondencia.
- e) Atender las demandas de información por parte de instituciones del Estado.
- f) Confeccionar los archivos de Gestión.
- g) Asistir a los asesores que conforman FECOMUDI en las funciones que desarrollen.
- h) Atender solicitudes de las distintas Jefaturas.
- i) Gestionar y controlar los suministros de oficina requeridos por la dependencia.
- j) Organizar y mantener actualizados los archivos de correspondencia, acuerdos, expedientes y documentos en general.
- k) Velar por la correcta tramitación, en el orden administrativo, de todos los asuntos que se presentan a consideración del despacho.
- l) Atender o canalizar consultas básicas; gestionar trámites de interés Federaciones y dar seguimiento ante otras instituciones públicas y privadas.
- m) Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
- n) Colaborar en la elaboración del Plan de trabajo y Plan Anual Operativo.
- o) Asistir a reuniones con superiores y colaboradores con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, actualizar problemas que se presenten en el desarrollo de las labores, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- p) Ejecutar otras tareas afines al puesto y cualquier otra función que su superior inmediato le asigne.

## DE LAS FINANZAS Y EL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 39:** El patrimonio de la Federación lo constituyen los siguientes recursos:

- a) Aportes en dinero que realicen los Concejos Municipales de Distrito federados.
- b) Bienes muebles e inmuebles que le traspasen los Concejos Municipales de Distrito, Gobierno Central, instituciones públicas y privadas, fundaciones y organismos nacionales e internacionales.
- c) Subvenciones que lo otorgue el Estado y sus instituciones.
- d) Donaciones, herencias, legados y cualquier otro ingreso eventual que se acordare a su favor, sean por terceros particulares, por órganos estatales con fondos públicos u Organizaciones internacionales.
- e) Recursos provenientes de actividades propias tales como prestación de servicios técnicos, administrativos u otros que autorice el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 40:** Las actividades económicas y financieras de la Federación estarán fiscalizadas por la CGR, de acuerdo con la normativa técnica y jurídica que rige la materia.

**ARTÍCULO 41:** Los pagos ordinarios, extraordinarios o que por prestación de servicios hayan de efectuar los miembros federados y los demás usuarios, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, se abonarán a la Federación, respecto de la cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago, correlativamente, el derecho de la Federación a exigirlos.

**ARTÍCULO 42:** Los Concejos Municipales de Distrito afiliados se obligan a incluir en sus respectivos presupuestos ordinarios los montos aprobados y establecidos para el periodo presupuestario del año siguiente.

**ARTÍCULO 43:** Para cubrir los gastos ordinarios de la Federación, cada Concejo Municipal de Distrito afiliado a esta Federación le girará el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de su presupuesto ordinario del año anterior aprobado por la CGR, excluyendo los recursos de la Ley N°8114/9329.

Dicha cuota se podrá pagar a lo largo del año estableciendo como fecha máxima el 30 de noviembre de cada año, a efecto de posibilitar la operación de la Federación.

**ARTÍCULO 44:** Los Concejos Municipales de Distrito, que así lo designen podrán adelantar sumas mayores y efectuar los pagos en fechas previas a la definidas o establecidas anteriormente.

**ARTÍCULO 45:** Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia habrán de ser fijados y modificados a través del correspondiente Acuerdo del Consejo Directivo, aplicándose al efecto la legislación vigente. La Federación recaudará y aplicará los rendimientos a sus fines específicos, utilizando los procedimientos administrativos que la ley establece.

**ARTÍCULO 46:** La autorización, disposición y ejecución de gastos corresponde al Órgano de Gestión y Administración y al Consejo Directivo, en los términos y dentro de los límites que anualmente se establecen en el Presupuesto Anual de la Federación y las directrices de la Contraloría General de la República. El reconocimiento de obligaciones corresponde al Consejo Directivo, en los términos establecidos por la legislación vigente del Régimen Municipal.

**ARTÍCULO 47:** Contabilidad y rendición de Cuentas. La Federación está obligada a llevar la contabilidad de todas las operaciones, conforme a la legislación que le fuera aplicable. Para tal fin la Administración contratara los servicios profesionales correspondientes y/o solventará esta obligación por los medios que estimen convenientes.

## DESAFILIACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 48:** Desafiliación:

Causales de desafiliación. Los Concejos Municipales de Distrito dejan de pertenecer a la Federación por alguna de las siguientes causales:

a) Por renuncia aprobada con un acuerdo de las dos terceras partes de su respectivo Concejo Municipal, debidamente comunicada a la Asamblea General.

b) Por expulsión acordada por la Asamblea General, con el voto de dos terceras partes de sus integrantes presentes, por una o más de las siguientes causales:

b.1) Por el no pago de tres cuotas ordinarias consecutivas sin la debida justificación.

b.2) Por el incumplimiento de estos estatutos y sus reglamentos.

Procedimiento para la expulsión: En todos los casos de expulsión, se debe de seguir el siguiente procedimiento:

El acuerdo de expulsión sólo procede por iniciativa de algún Concejo Municipal de Distrito federado o del Consejo Directivo, la que debe ser debidamente motivada.

Una vez presentada la iniciativa de expulsión, la Presidencia del Consejo Directivo, convocará a la Asamblea General a una asamblea general extraordinaria, para que dentro de los ocho días siguientes al recibo de la iniciativa de expulsión y debe ser convocada debidamente el Concejo Municipal de Distrito afectado.

La Asamblea General analizará la iniciativa y podrá adoptar el acuerdo de expulsión en la misma asamblea, salvo si la misma Asamblea General considera que la decisión debe posponerse, con el objetivo de adjuntar más criterios o pruebas al proceso.

El acuerdo de expulsión, debe ser motivado y podrá quedar firme en la misma asamblea general extraordinaria en que se tome por votación no menor de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros y será notificada al Concejo Municipal de Distrito expulsado, en la persona de su representante legal, sea el o la intendente, otorgando un plazo de quince días hábiles para que el Concejo Municipal de Distrito expulsado, manifieste su oposición. De presentarse la oposición, se debe de convocar a la Asamblea General, para que en una asamblea general extraordinaria conozca sobre la misma.

Si la Asamblea General, decidiere confirmar la expulsión y ésta fuere por el no pago de las cuotas federadas, así lo comunicará al Concejo Municipal de Distrito respectivo, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes, deposite lo debido, para que el acuerdo de expulsión, de pleno derecho y sin necesidad de convocar a asamblea general extraordinaria, quede sin efecto.

La desafiliación o expulsión no invalida los acuerdos en vía de ejecución.

La desafiliación se hará efectiva hasta el año fiscal siguiente y durante dicho lapso el Concejo Municipal de Distrito mantendrá y reconocerá sus obligaciones de aporte establecidas estatutariamente para no perjudicar los intereses públicos de la Federación y demás afiliadas.

**ARTÍCULO 49:** La Federación puede disolverse con el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea General.

Al extinguirse la Federación, una vez cancelados los pasivos y todas las obligaciones existentes, el remanente se distribuirá entre los Concejos Municipales de Distrito federados al momento de la disolución, en forma proporcional a las cuotas ordinarias que hubiesen aportado con anterioridad al acuerdo de disolución, para lo cual el Consejo Directivo, nombrará una Comisión Liquidadora, de al menos tres personas miembros del Consejo Directivo, que ejercerá su labor conforme lo establecido para ese instituto legal.

**ARTÍCULO 50:** Acordada la disolución por la Asamblea General, esta Comisión Liquidadora se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el patrimonio de la Federación.

1  
2  
3 La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año. Este procedimiento requerirá de modo obligatorio el refrendo de la Contraloría General de la República.

4 Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por la Federación y adscritos por los Concejos Municipales de Distrito federados, pasarán automáticamente a disposición de estos. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

5 Los entes federados no responderán a las deudas y obligaciones contraídas por la Federación de Concejos Municipales de Distrito.

#### 6 **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

7 **ARTÍCULO 51:** Las reformas parciales o totales de los presentes Estatutos de la Federación deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 8 a) Debe de presentarse la propuesta de reforma, por acuerdo firme del Consejo Directivo o por la  
9 petición formal que realice, al menos, una cuarta parte de la Asamblea General.  
b) Aprobación, por parte de la Asamblea General Extraordinaria, con acuerdo de dos terceras partes  
de los votos de la totalidad de los miembros (dos terceras partes del quórum estructural).  
c) Toda reforma a los Estatutos regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

#### 10 **DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS**

11 **ARTÍCULO 52:** Los Concejos Municipales de Distrito federados tienen los siguientes derechos:

- 12 a) Integrar la Asamblea General de la Federación.  
13 b) Integrar el Consejo Directivo de acuerdo a lo estipulado en este Estatuto.  
14 c) Denunciar ante el Órgano Fiscalizador o la Asamblea General, cualquier irregularidad que notare  
en el desempeño de los miembros de la estructura organizativa de la Federación. Las denuncias  
sobre aspectos administrativos u operativos de la Federación, deben canalizarse previamente ante  
el Órgano de Gestión y Administración, el Consejo Directivo o el Órgano Fiscalizador, según sea  
el caso.  
d) Todas las demás facultades, atribuciones o derechos que se deriven de la Ley, los Estatutos y los  
Reglamentos.

15 **ARTÍCULO 53:** Los Concejos Municipales de Distrito federados tienen los siguientes deberes:

- 16 a) Cumplir con los Estatutos, los Reglamentos, políticas y acuerdos de la Federación.  
17 b) Pagar puntualmente las cuotas conforme a lo establecido en el Estatuto.  
18 c) Asistir a las Asambleas o reuniones a las que son convocadas.  
19 d) Apoyar las gestiones que realice la Federación para el cumplimiento de sus fines.  
20 e) Velar por la conservación y el cuidado de los bienes de la Federación.  
21 f) Mantener lealtad a los postulados, principios y objetivos de la Federación.  
22 g) Todas las demás responsabilidades y deberes que se deriven de la Ley, los Estatutos y los  
Reglamentos.

#### 23 **DISPOSICIONES FINALES**

24 **ARTÍCULO 54:** En todo lo no expresamente establecido por este Estatuto será de aplicación la legislación  
vigente que corresponda a esta materia, en especial el Código Municipal.

25 **ARTÍCULO 55:** Las normas legales propias que rigen en el régimen municipal se aplicarán a la Federación  
en lo que no fueren incompatibles con sus especiales funciones.

26 **ARTÍCULO 56:** El presente Estatuto sustituye el estatuto anteriormente vigente y que se publicó en el  
Diario Oficial La Gaceta, número 118 de fecha lunes 2 de julio del año 2018, así como sus reformas  
anteriormente realizadas.

27 **ARTÍCULO 57:** Rige a partir de su publicación integral en el Diario Oficial La Gaceta.

Página 11

28 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente manifiesta, compañeros cabe resaltar que esta  
29 propuesta de reforma a los estatutos de la Federación que se presenta el día de hoy, se trabajó  
con el asesor legal de la Federación de Municipalidades de Cartago y se consultó al asesor  
legal de ANAI, por lo que las adiciones y cambios al estatuto se hicieron con análisis técnico y  
el respaldo de asesoría legal. Considero que ya fue suficientemente discutida, sin embargo,  
preguntó ¿si alguno desea referirse más sobre dicha propuesta?

1 El señor Héctor José Agüero Luna-Asambleísta, si señora yo quería hacer una acotación la  
2 cual es un punto muy importante que se nos olvidó exponer, sobre la Unidad Técnica, todos  
3 vimos que es una estructura que forma parte de la Federación y pues es fundamental que se  
4 ponga en función formal, creo que esto es una tarea que nos queda pendiente de ir  
5 comentándola en la administración de cada intendencia, con el fin de ir analizando sobre la  
6 conformación de esta unidad técnica que más que una unidad técnica es una unidad de apoyo  
7 para el fortalecimiento de la Federación, como lo es el caso de un problema ambiental, de un  
8 problema legal, de apoyo en procesos licitatorios, de contabilidad, creo que ahí es donde  
9 podemos talvez ir como Asamblea retomando esa tarea para que haya ese espacio que sería  
10 una gestión bastante interesante, por eso es importante comunicar sobre esta reforma a las  
11 intendencias para que se respalden en el artículo que hace referencia sobre esta unidad,  
12 reitero esta unidad me parece que podría ser una gran oportunidad de fortalecimiento a la  
13 Federación y si existiese ayudaría mucho.

14 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente, resalto lo expuesto por el compañero Héctor,  
15 esta unidad sería de mucha ayuda y además sería importante porque sería un espacio de  
16 intercambio y de retroalimentación que tengamos, porque los únicos que conocen la realidad  
17 de una intendencia municipal somos los mismos concejos municipales de distrito, por lo que  
18 considero que sería muy valioso canalizarlo a través de la señorita Valeria, porque muchísimas  
19 veces tenemos retos y temas que podríamos manejarlo a través de esta unidad.

20 La señorita Valeria Zamora Moya-Asistente Administrativa, señora Presidente Mariana solicito  
21 uso de la palabra.

22 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, claro adelante Valeria.

23 La señorita Valeria Zamora Moya-Asistente Administrativa, gracias señora Presidente, con  
24 respecto al tema de la conformación de la Unidad Técnica, considero pertinente y oportuno  
25 que se valore tres aspectos fundamentales:

26 1. Asesoría legal, porque nos llegan muchas consultas sobre proyectos de ley y no contamos  
27 con un asesor legal.

28 2. Contabilidad, por temas presupuestarios, porque a pesar de que yo les colaboro con tema  
29 presupuestario hay muchas cosas de contabilidad que no se, ni tengo la capacidad de hacerlo  
30 y que se deben mejorar para bien de la Federación.

1 3.Proveeduría, para contar con el apoyo en procesos licitatorios. Básicamente esa sería mi  
2 intervención, muchas gracias.

3 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente, gracias compañeros Héctor y Valeria por sus  
4 valiosos aportes ¿Algún otro comentario sobre la propuesta de reforma de los estatutos?

5 Los señores asambleístas responden, no, señora.

6 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice okey a la vez pregunta ¿Están todos de  
7 acuerdo en aprobar la reforma de los estatutos?

8 Los señores asambleístas responden, si, señora estamos de acuerdo.

9 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, perfecto se procede a tomar el acuerdo de  
10 aprobar la reforma de los estatutos y que se manden a publicar al diario oficial la gaceta.

#### 11 **ACUERDO 1°**

12 Una vez presentada, conocida, analizada y discutida la reforma que se le estará realizando a  
13 los Estatutos de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, esta  
14 Asamblea General, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, aprobarla en la forma que  
15 fue presentada. Asimismo, autorizar a la señora Presidente de esta Federación Mariana Calvo  
16 Brenes, para que realice la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **Se somete a votación  
17 y aprobado por catorce votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran  
18 este Órgano. ACUERDO FIRME.**

19 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, compañeros otra cosa importante, también  
20 debemos hacer el cambio de domicilio de la Federación de Concejos Municipales de Distrito  
21 de Costa Rica, ya que en los estatutos vigentes se indica que el domicilio es en Colorado de  
22 Abangares Guanacaste y la oficina de la Federación actualmente está en el distrito de  
23 Tucurrique, por lo que debemos oficializar el cambio de domicilio mediante acuerdo, y para ello  
24 procedemos a tomar el acuerdo.

#### 25 **ACUERDO 2°**

26 Esta Asamblea General **ACUERDA**, por unanimidad de los presentes, aprobar realizar el  
27 cambio de domicilio de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, que  
28 pasará de Colorado de Abangares Guanacaste, frente a la Iglesia Católica, oficinas del  
29 Concejo Municipal de Distrito de Colorado, al Distrito de Tucurrique del Cantón de Jiménez de  
30 la provincia de Cartago.

1 Por lo tanto, en adelante, el artículo 6 de los estatutos de la Federación de Concejos  
2 Municipales de Distrito de Costa Rica, se leerá de la siguiente manera:

3  
4 **Artículo 6:** *El domicilio de la federación, será en el Distrito de Tucurrique del Cantón de*  
5 *Jiménez de la provincia de Cartago, ubicado en las oficinas del Concejo Municipal de Distrito*  
6 *de Tucurrique. Sin embargo, podrá abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte o*  
7 *lugar de su jurisdicción. Este domicilio podrá cambiarse por acuerdo de las dos terceras partes*  
8 *de los votos totales de la Asamblea General. Se somete a votación y aprobado por catorce*  
9 **votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran este Órgano. ACUERDO**  
10 **FIRME.**

11 **Artículo V.**

12 **Cierre de Asamblea**

13 Siendo el único punto por la señora Presidente, Mariana Calvo Brenes se cierra la asamblea  
14 al ser las once horas con cuarenta y tres minutos.

15

16

17

18

19 **Mariana Calvo Brenes**

20 **PRESIDENTE**

**Héctor José Agüero Luna**

**SECRETARIO**